

Leyes

LEY 13.786

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de Ley:

Fijase en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y UNO (\$ 34.905.996.071) el total de Erogaciones Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2008, con destino a cada una de las Jurisdicciones y Organismos que se indican en el artículo 2º, cuya Clasificación Económica se detalla en las Planillas Anexas N° 1, 2, 2 bis y 3, que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 2º: El importe a que se refiere el artículo anterior, será asignado a las Jurisdicciones y Organismos que se indican a continuación:

JURISDICCION	CIFRAS EN PESOS
ADMINISTRACION CENTRAL	21.464.534.208
GOBERNACION	373.165.544
- Secretaría General de la Gobernación	268.421.044
- Secretaría de Promoción de Inversiones,	

Exportaciones y Cooperación Internacional	8.641.500
- Secretaría de Derechos Humanos	16.103.000
- Secretaría de Deportes	50.000.000
- Secretaría de Turismo	30.000.000
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE y GOBIERNO	175.040.000
MINISTERIO DE ECONOMIA	10.251.162.139
- Crédtos Específicos	782.241.250
- Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia	9.468.920.889
MINISTERIO DE JUSTICIA	921.946.500
MINISTERIO DE SEGURIDAD	2.930.207.000
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS y PRODUCCION	156.037.950
MINISTERIO DE SALUD	2.427.755.187
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	936.273.400
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	1.485.658.700
MINISTERIO DE TRABAJO	74.989.700
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	29.581.143

FISCALIA DE ESTADO	35.997.606
TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	13.062.576
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	35.066.844
TRIBUNAL DE CUENTAS	61.724.231
JUNTA ELECTORAL	3.542.108
PODER JUDICIAL	1.549.746.030
- Administración de Justicia	1.059.146.985
- Ministerio Público	490.599.045
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	3.577.550
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	13.441.461.863
-Comisión de Investigaciones Científicas	40.935.313
-Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario Provincial (JEPFP)	46.236.300
-Ente Administrador Astillero Río Santiago	230.404.900
-Corporación de Fomento del Valle Bonaerense del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado)	13.259.550
-Dirección de Vialidad	726.245.200
-Servicio Provincial de Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R.)	25.297.300
-Instituto de la Vivienda	738.079.400
-Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.)	51.859.600
-Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (O.C.A.B.A.)	12.496.200
-Autoridad del Agua	57.416.800
-Comité de Cuenca del Río Reconquista	1.275.100
-Patronato de Liberados Bonaerense	34.386.500
-Dirección General de Cultura y Educación	11.304.274.700
-Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires	130.899.600
-Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO)	6.011.500
-Universidad Pedagógica Provincial	5.328.500
- Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible -OPDS-	19.055.400
TOTAL	34.905.996.071

ARTICULO 3º.- Los presupuestos de Erogaciones Corrientes y de Capital de las Cuentas Especiales no detallados en el artículo 2º de la presente Ley y cuyos importes se incluyen en las correspondientes Jurisdicciones u Organismos, son los siguientes:

MINISTERIO DE JUSTICIA	
Trabajos Penitenciarios Especiales	\$ 1.200.000
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Fondo Permanente de Desarrollo Municipal	\$ 86.105.800
Unidad de Coordinación Operacional con Organismos Multilaterales de Crédito (U.C.O.)	\$ 92.370.250
MINISTERIO DE SALUD	
Fondo Provincial de Salud	\$ 70.331.200
Fondo Provincial de Trasplantes	\$ 27.502.887
Programa Materno Infantil	\$ 0
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	
Fondo Provincial de Puertos	\$ 37.056.700
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	
Fondo Provincial de Educación	\$ 1.000.000

ARTICULO 4º: Estímese en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO (\$ 32.764.134.705) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refieren los artículos 1º y 2º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 4, 5 y 6, que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
TOTAL RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL	31.388.653.820
- Corrientes	31.048.472.702
- De Capital	340.181.118
TOTAL RECURSOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.375.480.885
- Corrientes	816.114.149
-De Capital	559.366.736
TOTAL RECURSOS	32.764.134.705

ARTICULO 5º: Estímese el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el Ejercicio 2008 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las Planillas Anexas N° 7, 8, 9, 9 bis y 10 que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
1.Erogaciones (Art. 1º y 2º)	34.905.996.071
2.Recursos (Art. 4º)	32.764.134.705
3.Necesidad de Financiamiento (1-2)	2.141.861.366
4.Fuentes Financieras	5.063.757.866
- Disminución de la Inversión Financiera	20.504.466
- Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos	5.043.253.400
5.Aplicaciones Financieras	2.921.896.500
- Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos	2.921.896.500
Resultado Financiero (3-4+5)	0

ARTICULO 6º: Los importes que en concepto de Gastos Figurativos se incluyen en las Planillas Anexas N° 15, 16, 17 y 18 que forman parte integrante de la presente Ley, por la suma total de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 12.999.766.297) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para la Administración Central y Organismos Descentralizados, hasta las sumas que para cada caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas N° 11, 12, 13 y 14, las que forman parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 7º: Fijense en 320.019 el número de cargos de la Planta Permanente y en 70.707 el número de cargos de la Planta Temporaria en las Jurisdicciones y Organismos Incluidos en los artículos 1º y 2º de la presente, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 19, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 8º: Fijense en 17.709 el número de cargos de la Planta Permanente y en 2.247 el número de cargos de la Planta Temporaria de los Organismos Incluidos en los artículos 10 y 11 de la presente, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 20, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 9º: Fijense en 1.025.398 la cantidad de Horas Cátedra para el Personal Docente Titular (Planta Permanente) y en 969.447 la correspondiente al Personal Docente Provisional (Planta Temporaria) de los Organismos comprendidos en los artículos 1º y 2º de la presente Ley, de acuerdo a la Planilla Anexa N° 21, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 10: Fijense en los importes que para cada caso se indica y por un total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 7.574.631.725) los Presupuestos de Erogaciones, Operativos y de Administración, de las siguientes Instituciones de Seguridad Social para el Ejercicio 2008, estimándose los Recursos destinados a atender dichas Erogaciones en los mismos importes, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 22, 23, 24 y 27, las que forman parte integrante de la presente Ley:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires	1.153.133.925
Instituto de Obra Médico Asistencial	2.063.351.800
Instituto de Previsión Social	4.358.146.000

ARTICULO 11: Fijense en las sumas que para cada caso se indican y, por un importe total de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 8.360.527.954), los Presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos para el Ejercicio 2008, estimándose los Recursos destinados a atenderlos en las mismas sumas, conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 25, 26 y 28, que forman parte integrante de la presente Ley;

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
Banco de la Provincia de Buenos Aires	1.943.845.454
Instituto Provincial de Lotería y Casinos	6.416.682.500

ARTICULO 12: Establécese, para la Administración Central y Organismos Descentralizados a que se refieren los artículos 1° y 2° de la presente Ley, en las sumas que se indican a continuación, los compromisos diferidos correspondientes al Ejercicio 2008:

	CIFRAS EN PESOS
1er. Diferido	2.539.400.000
2do. Diferido	953.500.000
3er. Diferido	480.300.000

ARTICULO 13: Fijense en las sumas que para cada caso se indica los importes diferidos de los Organismos citados en el artículo 11 de la presente Ley, para el Ejercicio 2008:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	
1er. Diferido	84.065.000
2do. Diferido	42.033.000
3er. Diferido	21.017.000

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

1er. Diferido	9.516.000
2do. Diferido	2.153.500
3er. Diferido	2.867.000

ARTICULO 14: Fijense los importes máximos destinados a Gastos Funcionales en los que se indican a continuación:

- para los Consejeros Titulares del Consejo de la Magistratura: los importes máximos indicados en el Apartado I de la Planilla Anexa N° 29, que forma parte integrante de la presente Ley; y
- para los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial: los que resulten de aplicar los porcentajes que se indican en el Apartado II de la Planilla Anexa N° 29, que forma parte integrante de la presente Ley, en la forma que establecen las Leyes 10.475; 10.641 y normas concordantes.

La utilización de los Gastos Funcionales establecidos por el presente artículo será dispuesta por los funcionarios respectivos, sin sujeción a las disposiciones inherentes al régimen de contrataciones y rendición de cuentas, haciéndose responsables directos de los gastos que autoricen.

ARTICULO 15: Fijense los importes anuales correspondientes a los funcionarios detallados en la Planilla Anexa N° 30 en concepto de Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia, en las sumas que se detallan en dicha planilla que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 16: Autorízase al Poder Ejecutivo para introducir ampliaciones en los créditos presupuestarios, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos estimados respecto a los montos presupuestados para recursos y para endeudamiento público determinados respectivamente en los artículos 4° y 5°, así como también respecto de los importes establecidos por los artículos 10° y 11° de la presente Ley.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, podrá ser ejercida en base a Instrumentos contractuales y/o normativos de los cuales emerge la obligación a cargo del aportante, cuando se trate de gastos a ser financiados total o parcialmente con aportes no reintegrables provenientes de:

- el Gobierno Nacional; terceros Estados; otras Provincias; Municipios; Personas Jurídicas de carácter nacional o internacional; o de
- Personas Físicas.

El Poder Ejecutivo, en el mismo acto que disponga la ampliación presupuestaria, deberá dar cuenta a la Honorable Legislatura de la utilización de las autorizaciones corridas por el presente artículo, acompañado por informe de la Contaduría General de la Provincia sobre recursos incrementados y la correspondiente asignación de los mismos.

ARTICULO 17: El Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la Corte, podrán disponer las reestructuraciones y modificaciones de créditos que consideren necesarias en sus respectivos ámbitos de competencia, dentro de la suma total establecida por la presente Ley, con estas limitaciones:

1) No podrán disponerse transferencias en los siguientes casos:

a) Entre Jurisdicciones, excepto para el Ejercicio 2008, cuando se trate de adecuaciones emergentes de la Ley 13.757 o norma que en el futuro la sustituya.

b) Entre la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Seguridad Social.

Las limitaciones establecidas en los incisos a) y b) no son aplicables cuando la fuente o destino de la transferencia sea la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia cuyos créditos podrán transferirse entre sí, cualquiera fuese la clasificación presupuestaria.

2) No podrán ampliarse los importes de la Planilla Anexa N° 30 para "Erogaciones Reservadas y Situaciones de Emergencia", aprobada por el artículo 15° de la presente Ley.

3) No podrá debitarse la Partida Principal 1 "Gastos en Personal", excepto que el destino del crédito sea la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia, Jurisdicción ésta para la cual no resultará de aplicación las limitaciones en materia de débitos mencionadas precedentemente.

ARTICULO 18°: No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo, la Suprema Corte de Justicia y el Procurador General de la Corte podrán disponer modificaciones:

1) En la distribución del número de cargos y Horas Cátedra y, si fuere necesario, sus respectivos agrupamientos y créditos, de la Planta de Personal fijados por la presente Ley; y

2) Adecuando los importes del rubro "Obtención de Préstamos" a la real afectación producida por la concreción de obras y/o adquisiciones financiadas a través de operaciones de crédito, sin superar en su conjunto el importe total autorizado por las leyes respectivas.

ARTICULO 19°: El Poder Ejecutivo podrá delegar las autorizaciones que le otorgan los artículos 17° y 18° inciso 1) de la presente Ley, y las otorgadas por los artículos 2° y 3° de la Ley 10.189 (T.O. Decreto N° 4.502/98) y sus modificatorias, en los Señores Ministros, Asesor General de Gobierno, Fiscal de Estado, Contador General de la Provincia, Tesorero General de la Provincia, Presidente del H. Tribunal de Cuentas, Presidente de la Junta Electoral, Titulares de los Organismos Descentralizados y del Consejo de la Magistratura, Secretario General de la Gobernación, Secretario de Promoción de Inversiones, Exportaciones y Cooperación Internacional, Secretario de Derechos Humanos, Secretario de Deportes y Secretario de Turismo, con las siguientes limitaciones:

1) Adecuación entre distintas fuentes de financiamiento.

2) Adecuación entre partidas principales y entre partidas subprincipales de la Partida Principal "Transferencias".

3) Creación, supresión y/o fusión de categorías de programas, excepto por aplicación del artículo 3° de la Ley 10.189 (T.O. Decreto N° 4.502/98) y sus modificatorias.

4) Incorporación de partidas principales.

5) Incorporación de partidas subprincipales, parciales y subparciales de la Partida Principal "Transferencias".

6) Disminución de los créditos presupuestarios de las Partidas 3.1.1; 3.1.2; 3.1.3; 3.1.4 y 3.1.6 del Clasificador Presupuestario aprobado por Decreto N° 1.737/96 y normas modificatorias, excepto cuando se trate de adecuaciones compensatorias entre las mencionadas Partidas.

		CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
FISCALIA DE ESTADO	35.997.606	TOTAL RECURSOS DE LA	
TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA	13.062.576	ADMINISTRACION CENTRAL	31.388.653.820
CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA	35.066.844	- Corrientes	31.048.472.702
TRIBUNAL DE CUENTAS	61.724.231	- De Capital	340.181.118
JUNTA ELECTORAL	3.542.108	TOTAL RECURSOS DE ORGANISMOS	1.375.480.885
PODER JUDICIAL	1.549.746.030	DESCENTRALIZADOS	
- Administración de Justicia	1.059.146.985	- Corrientes	816.114.149
- Ministerio Público	490.599.045	-De Capital	559.366.736
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	3.577.550	TOTAL RECURSOS	32.764.134.705
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	13.441.461.863		
-Comisión de Investigaciones Científicas	40.935.313	ARTICULO 5°: Estímese el Balance y Resultado Financiero Preventivo para el	
-Unidad Ejecutora del Programa Ferroviario		Ejercicio 2008 de acuerdo al siguiente esquema y en función del detalle obrante en las	
Provincial (UEFPF)	46.236.300	Planillas Anexas N° 7, 8, 9, 9 bis y 10 que forman parte integrante de la presente Ley:	
-Ente Administrador Astillero Río Santiago	230.404.900	CONCEPTO	CIFRAS EN PESOS
-Corporación de Fomento del Valle Bonaerense		1.Erogaciones (Art. 1° y 2°)	34.905.996.071
del Río Colorado (COR.FO. Río Colorado)	13.259.550	2.Recursos (Art. 4°)	32.764.134.705
-Dirección de Vialidad	726.245.200	3.Necesidad de Financiamiento (1-2)	2.141.861.366
-Servicio Provincial de Agua Potable y		4.Fuentes Financieras	5.063.757.666
Saneamiento Rural (S.P.A.R.)	25.297.300	- Disminución de la Inversión Financiera	20.504.466
-Instituto de la Vivienda	736.079.400	- Endeudamiento Público e Incremento	
-Organismo de Control de Energía Eléctrica		de Otros Pasivos	5.043.253.400
de la Provincia de Buenos Aires (O.C.E.B.A.)	51.859.600	5.Aplicaciones Financieras	2.921.896.500
-Organismo de Control de Aguas de		- Amortización de la Deuda y Disminución de	
Buenos Aires (O.C.A.B.A.)	12.496.200	Otros Pasivos	2.921.896.500
-Autoridad del Agua	57.416.800	Resultado Financiero (3-4+5)	0
-Comité de Cuenca del Río Reconquista	1.275.100		
-Patronato de Liberados Bonaerense	34.386.500	ARTICULO 6°: Los Importes que en concepto de Gastos Figurativos se Incluyen en	
-Dirección General de Cultura y Educación	11.304.274.700	las Planillas Anexas N° 15, 16, 17 y 18 que forman parte integrante de la presente Ley,	
-Instituto Cultural de la Provincia de		por la suma total de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES	
Buenos Aires	130.899.600	SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$	
-Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO)	6.011.500	12.999.766.297) constituyen autorizaciones legales para comprometer las erogaciones a	
-Universidad Pedagógica Provincial	5.328.500	sus correspondientes créditos según el origen de los aportes y contribuciones para la	
- Organismo Provincial para el Desarrollo		Administración Central y Organismos Descentralizados, hasta las sumas que para cada	
Sostenible -OPDS-	19.055.400	caso se establecen en las respectivas Planillas Anexas N° 11, 12, 13 y 14, las que forman	
TOTAL	34.905.996.071	parte integrante de la presente Ley.	

ARTICULO 3°:- Los presupuestos de Erogaciones Corrientes y de Capital de las Cuentas Especiales no detallados en el artículo 2° de la presente Ley y cuyos importes se incluyen en las correspondientes Jurisdicciones u Organismos, son los siguientes:

MINISTERIO DE JUSTICIA	
Trabajos Penitenciarios Especiales	\$ 1.200.000
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Fondo Permanente de Desarrollo Municipal	\$ 86.105.800
Unidad de Coordinación Operacional con	
Organismos Multilaterales de Crédito (J.C.O.)	\$ 92.370.250
MINISTERIO DE SALUD	
Fondo Provincial de Salud	\$ 70.331.200
Fondo Provincial de Trasplantes	\$ 27.502.887
Programa Materno Infantil	\$ 0
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	
Fondo Provincial de Puertos	\$ 37.056.700
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	
Fondo Provincial de Educación	\$ 1.000.000

ARTICULO 4°: Estímese en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO (\$ 32.764.134.705) el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones a que se refieren los artículos 1° y 2°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 4, 5 y 6, que forman parte integrante de la presente Ley:

ARTICULO 7°: Fíjense en 320.019 el número de cargos de la Planta Permanente y en 70.707 el número de cargos de la Planta Temporal en las Jurisdicciones y Organismos incluidos en los artículos 1° y 2° de la presente, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 19, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 8°: Fíjense en 17.709 el número de cargos de la Planta Permanente y en 2.247 el número de cargos de la Planta Temporal de los Organismos incluidos en los artículos 10 y 11 de la presente, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa N° 20, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 9°: Fíjense en 1.025.398 la cantidad de Horas Cátedra para el Personal Docente Titular (Planta Permanente) y en 969.447 la correspondiente al Personal Docente Provisional (Planta Temporal) de los Organismos comprendidos en los artículos 1° y 2° de la presente Ley, de acuerdo a la Planilla Anexa N° 21, que forma parte integrante de la presente Ley.

ARTICULO 10: Fíjense en los importes que para cada caso se indica y por un total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO (\$ 7.574.631.725) los Presupuestos de Erogaciones, Operativos y de Administración, de las siguientes Instituciones de Seguridad Social para el Ejercicio 2008, estimándose los Recursos destinados a atender dichas Erogaciones en los mismos importes, de acuerdo al detalle que figura en las Planillas Anexas N° 22, 23, 24 y 27, las que forman parte integrante de la presente Ley:

ORGANISMOS	CIFRAS EN PESOS
Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las	
Policias de la Provincia de Buenos Aires	1.153.133.925
Instituto de Obra Médico Asistencial	2.063.351.800
Instituto de Previsión Social	4.358.146.000

7) Disminución de los créditos presupuestarios de la Partida 3.5.4.

Los funcionarios autorizados actuarán con la previa intervención de la Contaduría General de la Provincia y de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía.

Las limitaciones dispuestas por el presente artículo, no son aplicables al Directorio del Banco de la Provincia de Buenos Aires, ni al Ministerio de Economía en cuanto a la Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Crédito de Emergencia.

ARTICULO 20º: Establécense en los importes que se indican a continuación, los límites a que se refiere el último párrafo del artículo 31º de la Ley 10.189 (T.O. Decreto N° 4.502/98): a) hasta la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) para edificios fiscales cedidos y b) en PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) para edificios fiscales alquilados.

ARTICULO 21º: El Poder Ejecutivo procederá, antes del 1º de abril de 2008, a distribuir analíticamente, y respecto al Ejercicio 2008:

a) Los créditos presupuestarios en las Categorías de Programas, Finalidades, Funciones, Fuentes de Financiamiento y demás aperturas pertinentes según el clasificador presupuestario aprobado por el Decreto N° 1.737/96 y sus modificatorias; y

b) Las Políticas Presupuestarias de las Jurisdicciones y Entidades, Descripciones de Programas y Metas.

Asimismo, el Poder Ejecutivo formulará, antes del 1 de abril de 2008, con carácter indicativo el Presupuesto Plurianual en el marco de la Ley 13.295.

ARTICULO 22: Autorízase al Poder Ejecutivo para adecuar las remuneraciones mensuales del personal dependiente de la Administración General de la Provincia de acuerdo con los objetivos de la Política Salarial.

ARTICULO 23: La Contaduría General de la Provincia -atento al artículo 20º del Decreto-Ley 7.764/71 o norma que lo sustituya- y la existencia de deudas impagas en proceso de negociación que al 31 de diciembre de 2006 cuenten con su respectivo libramiento de pago- efectuará al 31 de diciembre de 2007, en las cuentas contables que correspondan, las adecuaciones que reflejen financieramente la vigencia de las deudas antes mencionadas, hasta la total extinción de las mismas.

ARTICULO 24: Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los recursos que financian las ex Erogaciones Especiales, para atender gastos no previstos en las normas que regulan la disposición de los mismos, dentro de cada una de las Jurisdicciones u Organismos que cuenten con tales Ingresos.

Inclúyase en las disposiciones del presente artículo a los ingresos provenientes del Servicio de Policía Adicional - Ley 7.065 .

La autorización conferida por el presente artículo solamente podrá utilizarse en el Ejercicio financiero 2008, y para atender situaciones de mayor requerimiento presupuestario que las necesidades adicionales de la institución así lo ameriten, con la previa intervención del Ministerio de Economía.

ARTICULO 25: Créanse:

1) TRES MIL QUINIENTOS QUINCE (3.515) cargos, los que se distribuirán según se indica a continuación:

a) TRES MIL (3.000) cargos al Ministerio de Seguridad - Policía -

b) DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (287) cargos al Ministerio de Justicia - Servicio Penitenciario Bonaerense -

c) VEINTE (20) cargos a Gobernación - Consejo Provincial de la Mujer

d) OCHO (8) cargos al Organismo Provincial de Desarrollo Sostenible

e) DOSCIENTOS (200) cargos a la Subsecretaría de Promoción y Protección de los Derechos del Niño.

2) OCHOCIENTAS (800) horas cátedra a la Universidad Pedagógica Provincial

Autorízase al Poder Ejecutivo, previa intervención del Ministerio de Economía, a incrementar por encima de los niveles fijados en los artículos 7º y 9º de la presente Ley, los cargos y las horas de cátedra creados por el presente artículo.

ARTICULO 26: Convaldése:

a) El Decreto Nro. 3.283/07 y la no aplicación de las disposiciones de la Ley N° 12.234 al Ejercicio 2007;

b) Exclusivamente por los años que seguidamente se indican, el exceso incurrido por la Dirección General de Cultura y Educación en materia de horas cátedra, respecto a las autorizaciones vigentes para cada uno de los citados años, según el siguiente detalle:

Año	Exceso de Horas Cátedra que se convalidan
2008	41.633
2007	178.020

ARTICULO 27.- Sustitúyase el artículo 1º de la Ley 13.714 por el siguiente:

"ARTICULO 1º. Suspéndase desde el 1º de enero de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2008, inclusive, las normas contenidas en la Ley 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto 1.869/96), que se opongan a la presente y al sólo efecto de la cobertura de cargos vacantes".

ARTICULO 28: Establécense que los Organismos designados en el artículo 31º de la Ley 13.612 para implementar el Sistema Integral de Administración Financiera Municipal (RAFAM), a partir del 1 de enero de 2008 Inclusive, registrarán sus operaciones contables según las normas y sistemas en vigencia en la Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 29: Establécense en un importe equivalente de hasta una décima por ciento (0,1%) de los Ingresos tributarios de origen provincial calculados en esta Ley, el aporte correspondiente al Ejercicio 2008 previsto en el artículo 52º de la Ley 12.575.

ARTICULO 30: Autorizar al Poder Ejecutivo a gestionar la aprobación de los Documentos de Licitación, incluyendo las especificaciones técnicas, que resultaren acordados con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Programa "Seguridad Ciudadana e Inclusión", con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), para el "Proyecto de Desarrollo de la Inversión Sustentable en Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires-Fase II", con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) para el "Programa de Mejora en la Competitividad de los Puertos Fluviales de la Provincia de Buenos Aires" y con la Corporación Andina de Fomento (CAF) para el Proyecto "Ampliación de la capacidad de transporte de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires".

Dichos documentos responderán, respectivamente, a las normas, procedimientos y políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA) y de la Corporación Andina de Fomento (CAF) y regirán en el marco de los Programas que resulten financiados por dichas entidades financieras, los que quedarán exceptuados de la utilización de los Pliegos Únicos de Bases y Condiciones Generales y Particulares aprobados por el Decreto N° 1.676/05.

A los fines del párrafo precedente establecer que:

a) El Poder Ejecutivo podrá gestionar el proceso licitatorio previo a la suscripción del acto administrativo de adjudicación aún sin necesidad de contar con el compromiso presupuestario. En oportunidad de disponerse de los créditos presupuestarios -sea que éstos provengan del uso del crédito o de otras fuentes- se efectuará la afectación presupuestaria del gasto.

b) En ocasión de todo trámite vinculado con las operaciones de financiamiento externo aludidas, deberá consignarse explícitamente el contenido de este artículo, debiéndose reproducir textualmente y en forma íntegra, en todo tipo de notas, memorandos, expedientes o cualesquiera otras formas de comunicación administrativa, incluso electrónica.

c) Si para financiar la ejecución de los Programas y/o Proyectos objeto del presente artículo, resultaren necesarios recursos presupuestarios por el uso del crédito, éstos serán autorizados por una Ley de endeudamiento específica, que fijará las condiciones de dicho endeudamiento y, en su caso, especificará las garantías y los aportes provinciales de contrapartida que resultaren menester.

ARTICULO 31: Autorízase al Poder Ejecutivo a afianzar, frente al Gobierno Nacional, las operaciones de garantía que, en el marco del objeto social dispuesto por la Ley 11.560 y sus modificaciones, el Fondo de Garantía Buenos Aires S.A.P.E.M. (FO.G.A.B.A. S.A.P.E.M.) acuerde con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata (FONPLATA), destinadas a fortalecer la operatoria de otorgamiento de garantías a PYMES de la Provincia de Buenos Aires.

El monto de la garantía a otorgarse no podrá exceder la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES (US\$ 10.000.000) o su equivalente en otras monedas con más un monto de hasta el DIEZ POR CIENTO (10%) de la referida suma, para garantizar el pago de los gastos y accesorios que correspondan.

A los efectos de perfeccionar la citada garantía, autorízase al Poder Ejecutivo a afectar los recursos correspondientes a la Provincia provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTICULO 32: Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a afectar durante el año 2008, de la participación correspondiente a los Municipios en el régimen de la Ley 10.559 y sus modificatorias, o en el régimen que lo reemplace, hasta un total de PESOS CUARENTA MILLONES (\$ 40.000.000), a los fines de su asignación al Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales y Saneamiento Ambiental, creado por la Ley 13.163 y modificatorias.

El Ministerio de Economía, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley 10.559 y modificatorias o del régimen que lo reemplace, establecerá mensualmente los importes a afectar, a los fines del cumplimiento del párrafo anterior, en función de las estimaciones de coparticipación elaboradas por los organismos técnicos pertinentes, prestando al logro de un flujo regular de fondos a los Municipios.

ARTICULO 33: Autorízase al Poder Ejecutivo a condonar a los municipios, en el marco de los contratos de préstamos firmados de conformidad con la Ley 11.661 y con el Decreto Provincial N° 774/03, los intereses punitivos que debieran aplicarse de conformidad con los referidos contratos y con los Convenios de Refinanciación aprobados por el mencionado Decreto, por deudas acumuladas al 31 de diciembre de 2007. Dicha autorización será ejercida por el Poder Ejecutivo en tanto la coparticipación de Impuestos establecida por la Ley 10.559 y modificatorias y/o por el régimen que la reemplace, haga las veces en forma simultánea, de fuente de pago de los préstamos antes mencionados y de garantía de los mismos.

ARTICULO 34: Prorroga la vigencia del artículo 42° de la Ley 13.403.

ARTICULO 35: Aféctese al Ministerio de Infraestructura para financiar el servicio de amortización e intereses de deudas del ex - Ente Provincial Regulador Energético, la suma de PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 55.513.785) de los recursos a percibir en el Ejercicio Fiscal 2008, correspondientes a la Ley 8.474 y sus modificatorias.

Facúltase al Poder Ejecutivo a ampliar la suma precedentemente descripta, en hasta el importe resultante del remanente que dicho tributo registre al Cierre del Ejercicio 2007, conforme certificación de la Contaduría General de la Provincia.

ARTICULO 36: Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse por hasta la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES (\$ 2.861.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de afrontar la cancelación de los servicios de amortizaciones previstos en la presente Ley.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTICULO 37: Autorízase al Poder Ejecutivo endeudarse por hasta la suma de PESOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 1.525.000.000), o su equivalente en otras monedas, con el objeto de financiar la ejecución de proyectos de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar durante el Ejercicio fiscal 2008.

Dicho endeudamiento será contratado mediante los mecanismos y/o Instrumentos que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado exclusivamente a la atención de gastos asociados con los proyectos que se prevé financiar.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, el Poder Ejecutivo podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTICULO 38: Autorízase al Poder Ejecutivo a compensar con el Gobierno Nacional las obligaciones recíprocas derivadas de la tenencia por parte de la Provincia de títulos de la deuda pública nacional y/u originadas en los créditos emergentes a favor de la Provincia derivados de la cancelación de obligaciones tributarias nacionales con títulos de la deuda pública nacional, con los saldos de las deudas que la Provincia mantuviera con el Estado Nacional, al 31 de diciembre de 2007.

ARTICULO 39: Autorízase al Poder Ejecutivo a acordar con el Gobierno Nacional la modificación de las condiciones de reembolso y demás términos y condiciones financieras de todas las deudas que la Provincia mantiene con el Estado Nacional, al 31 de diciembre de 2007.

A tales fines, autorízase al Poder Ejecutivo a implementar las medidas tendientes al efectivo perfeccionamiento de dicha modificación y en particular, facultásele a asumir, en nombre y representación de la Provincia, la deuda resultante de dicha operatoria y a garantizarla con recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ARTICULO 40: Incorpórese a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto 10.189 (Texto Ordenado por Decreto 4.502/98) y sus modificaciones, el siguiente artículo:

"ARTICULO: El Poder Ejecutivo podrá utilizar transitoriamente recursos de rentas generales para efectuar pagos de compromisos originalmente previstos para ser financiados a partir del uso del crédito público. Dicha facultad podrá ser ejercida por el Poder Ejecutivo durante el lapso que medie entre la promulgación de la respectiva Ley de autorización del endeudamiento y el Ingreso a las cuentas de la Tesorería General de la Provincia de la totalidad de los fondos originados en el respectivo endeudamiento, plazo durante el cual los fondos dispuestos en los términos del presente artículo deberán ser reintegrados a Rentas Generales."

ARTICULO 41: Incorpórese a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto 10.189 (Texto Ordenado por Decreto 4.502/98) y sus modificaciones, el siguiente artículo:

"ARTICULO: Desígnese a la Dirección Provincial de Presupuesto de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía como Organismo responsable de las gestiones inherentes al cumplimiento del artículo 8° de la Ley Nacional 25.917 a la cual la Provincia de Buenos Aires adhirió por Ley 13.295.

La Dirección Provincial de Presupuesto elevará a la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 13.295 las propuestas referidas a los indicadores y parámetros de gestión pública, como así también las referidas al alcance y a los requerimientos que deberán cumplimentar las Jurisdicciones del Sector Público Provincial no Financiero.

Establécese que, en el marco de la Ley 13.295, los Fondos Fiduciarios deberán cursar a la Autoridad de Aplicación la información que determine la Dirección Provincial de Presupuesto, la cual fijará los cronogramas inherentes a dicha información."

ARTICULO 42: Modifícase el artículo 5° de la Ley 13.436, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 5°: La Autoridad de Aplicación determinará anualmente -en base a una proyección del total de obligaciones a ser comprendidas en los alcances de la Ley 12.836- los recursos necesarios a ser efectivos de atender las solicitudes de pago en efectivo a que se refiere el Artículo 16 inciso b) de la Ley 12.836. Dicha previsión integrará la Ley General de Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente, y deberá ser consecuente con las previsiones de recursos y gastos contenidas en la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, los recursos que anualmente se destinen a atender el pago en efectivo de obligaciones consolidadas no podrán ser inferiores al cuatro por ciento (4%) del total de obligaciones a ser consolidadas según se desprenda de la estimación de la Autoridad de Aplicación.

En caso que los recursos afectados en un ejercicio no fueren suficientes para atender la totalidad de las solicitudes de cancelación en efectivo éstas pasarán al ejercicio siguiente, siendo de aplicación nuevamente el orden de prelación a que hace referencia el artículo 6°.

Los recursos afectados y no utilizados en un ejercicio pasarán a engrosar el monto del año siguiente."

ARTICULO 43: Sustituyese el texto del inciso s) del artículo 24° del Decreto-Ley 9.434/79, Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires, (Incorporado por la Ley 12.726 y modificado por la Ley 13.072), por el siguiente:

"Inciso s): El Directorio no podrá otorgar préstamos a personas jurídicas superiores a pesos tres millones (\$ 3.000.000), garantizados o no, en los cuales el monto a desembolsar supere el cincuenta por ciento (50%) de su deuda bancaria con el sistema financiero, excepto que se trate de un proyecto de inversión que cuente con la calificación de al menos dos (2) compañías calificadoras de riesgos de primera línea, que confirmen la capacidad de repago de la transacción. Tampoco podrá otorgar préstamos a personas jurídicas, garantizados o no, cuyo monto supere el dos por ciento (2%) del patrimonio neto del Banco, ni otorgar préstamos a personas físicas, garantizados o no, superiores a pesos un millón quinientos mil (\$ 1.500.000).

Cuando la operación de crédito esté destinada a financiar exportaciones, los préstamos a otorgar a personas jurídicas no podrán superar el monto de dólares estadounidenses un millón quinientos mil (US\$ 1.500.000) y para las personas físicas dólares estadounidenses setecientos cincuenta mil (US\$ 750.000) en las mismas condiciones que las estipuladas en el párrafo anterior.

Los montos consignados en los párrafos anteriores podrán ser modificados anualmente por la Ley de Presupuesto, en caso de necesidad de adaptar los mismo a una nueva realidad macroeconómica nacional.

Los miembros del Directorio serán solidariamente responsables por el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y patrimonialmente por los daños que sufriere el Banco como consecuencia de tal incumplimiento, sin perjuicio del resto de las responsabilidades civiles y penales que pudieran corresponderles."

ARTICULO 44: Sustitúyase el artículo 12° del Decreto N° 517/02, ratificado por la Ley 12.989, el cual fue oportunamente modificado por el artículo 1° del Decreto 3.337/02 convalidado por la Ley 13.154, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 12: Facultar al Ministerio de Economía para que efectúe las adecuaciones presupuestarias correspondientes, si resultaren necesarios aportes transitorios o de capital a la sociedad constituida por el artículo 2°, destinados a cubrir eventuales déficit de funcionamiento o a incrementar la solidez patrimonial de dicha Sociedad, respectivamente"

ARTICULO 45: Autorízase al Poder Ejecutivo a endeudarse con el Gobierno Nacional por hasta la suma de dólares estadounidenses cuarenta millones (US\$ 40.000.000.-), o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios, conforme las operaciones de crédito externo concertadas por el Gobierno Nacional con el Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento en el marco del Programa de Servicios Básicos Municipales, Préstamo BIRF N° 7385/AR y con el Banco Interamericano de Desarrollo en el marco del Programa de Mejora de la Gestión Municipal, Préstamo BID N° 1855/OC - AR.

Los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las rentas generales de la Provincia.

Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado Nacional los convenios de préstamo y toda otra documentación complementaria necesaria a los fines de formalizar la transferencia de derechos y obligaciones emergentes de las operaciones de crédito externo mencionadas en el primer párrafo; y a afectar los fondos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, en garantía de los compromisos que asuma frente al Estado Nacional y hasta la cancelación de la totalidad de los servicios de amortización e interés y de todos los demás gastos asociados a estos préstamos.

Los recursos que se obtengan a partir de las referidas operaciones serán destinados a la financiación de programas y proyectos vinculados a las acciones de fortalecimiento, desarrollo institucional e inversiones en el ámbito municipal. Los mismos serán reembolsados de acuerdo con los convenios que a tal fin suscriba el Poder Ejecutivo con cada municipio, los que podrán prever la afectación de recursos municipales, como medio de pago o en garantía de las obligaciones asumidas por el municipio.

El Poder Ejecutivo procederá a la aplicación de los fondos obtenidos por el endeudamiento que se autoriza contraer por el presente artículo a través del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal dependiente del Ministerio de Economía, pudiendo este Ministerio dictar la reglamentación complementaria que resultare necesaria.

Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias a los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente artículo.

ARTICULO 46: Convalidar a los efectos de la ejecución del Presupuesto General para el Ejercicio 2007 - Ley 13.612, que las Jurisdicciones que hubiesen sido unificadas o escindidas con otras o de otras de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13.757 -de Ministerios-, continúen ejecutando los créditos presupuestarios hasta el cierre del Ejercicio 2007, según las aperturas vigentes al 9 de Diciembre de 2007.

A los fines dispuestos por el apartado precedente, establecer que actos administrativos con implicancias presupuestarias, que fueron emanados por los Ministerios de: Jefatura de Gabinete y Gobierno y de Asuntos Agrarios y Producción; así como por las Secretarías General de la Gobernación, de Promoción de Inversiones, Exportaciones y Cooperación Internacional, de Deportes y de Turismo y por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, serán contabilizados desde el 10 de Diciembre de 2007, en las Jurisdicciones respectivas que de acuerdo a la Ley 13.175, fuerán sus antecesoras.

ARTICULO 47: A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 16° Inciso 21) de la Ley de Ministerios 13.757, incorpórase al Ministerio Jefatura de Gabinete y Gobierno al procedimiento presupuestario del Sector Público Provincial establecido en la Ley de Administración Financiera y Sistema de Control del Sector Público Provincial 13.767.

ARTICULO 48: Incorporar a partir del 1 de Enero de 2008 la participación de la Jefatura de Gabinete y Gobierno, en el procedimiento presupuestario del Sector Público Provincial, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ministerios 13.757 y su decreto complementario.

ARTICULO 49: Establécese, a partir del 1 de Enero de 2007, las afectaciones determinadas en la Ley 13.512 y que fueran prorrogadas por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 3.519/06, de acuerdo a la facultad otorgada por el artículo 6° de dicha ley y aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) el porcentaje destinado a atender los gastos de servicios y mantenimiento de las reparticiones respectivas.

ARTICULO 50: Autorizar al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1° y 2° de la presente Ley, a incrementar en la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-), el Presupuesto de Erogaciones de la Secretaría General de la Gobernación para ser aplicados a gastos de la Isla Martín García.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 51: Establécese la afectación dispuesta en el artículo 5 de la Ley 13.512, prorrogada por el Decreto N° 3519/06, la que se destinará a atender las erogaciones por conservación y mantenimiento de la infraestructura, instalaciones y en particular el patrimonio histórico cultural de la Isla Martín García, en el marco de la administración ejercida por la jurisdicción que el Poder Ejecutivo determine.

ARTICULO 52: Autorizar al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1° y 2° de la presente Ley, a incrementar en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-), el Presupuesto de Erogaciones del Servicio Provincial de Agua Potable (S.P.A.R.), con destino a obras de Agua Potable y Cloacas.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 53: Autorizar al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1° y 2° de la presente Ley, a incrementar en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTÁ (\$ 32.270.470.-), el Presupuesto de Erogaciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno, para ser distribuido en PESOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$ 23.611.760.-) para Gastos Corrientes y en PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIEZ (\$ 8.658.710.-) para Gastos de Capital.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 54: Autorizar al Poder Ejecutivo, dentro de la suma aprobada por los artículos 1° y 2° de la presente Ley, a incrementar en la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 6.358.500.-), el Presupuesto de Erogaciones de la Secretaría de Promoción de Inversiones, Exportaciones y Cooperación Internacional.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo precedente, autorizar al Poder Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 55: La presente Ley regirá a partir del 1° de enero de 2008, inclusive, salvo para aquellas disposiciones que tengan una fecha especial.

ARTICULO 56: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil siete.

Horacio Ramiro González
Presidente H.C. Diputados

Alberto Edgardo Balestrini
Presidente H. Senado

Manuel Eduardo Ibañ
Secretario Legislativo
H. C. Diputados

Máximo Augusto Rodríguez
Secretario Legislativo H.Senado

DECRETO 361

La Plata, 28 de diciembre de 2007.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y archívese.

Alberto Pérez
Ministro de Jefatura
de Gabinete y Gobierno

Daniel O. Scioli
Governador

Registra bajo el número TRECE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (13.786).
Mariano Carlos Cervellini
Subsecretario Legal, Técnico y de Asuntos Legislativos de la Gobernación

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 1

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	31.722.253.049	19.607.861.086	12.114.391.963
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	19.365.309.163	9.049.307.680	10.316.001.483
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	16.696.026.246	6.819.326.863	9.876.699.383
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	2.669.282.917	2.229.980.817	439.302.100
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.471.078.200	1.386.698.200	84.380.000
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES	1.471.078.200	1.386.698.200	84.380.000
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	1.916.500	1.916.500	
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.883.949.186	9.169.938.706	1.714.010.480
TOTAL GASTOS CORRIENTES	31.722.253.049	19.607.861.086	12.114.391.963
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	3.183.743.022	1.856.673.122	1.327.069.900
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	2.007.445.986	988.728.386	1.018.717.600
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	1.986.377.786	984.600.186	1.001.777.600
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	21.068.200	4.128.200	16.940.000
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	720.419.551	556.457.951	163.961.600
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	455.877.485	311.486.785	144.390.700
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL	213.298.985	213.298.985	
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	242.578.500	98.187.800	144.390.700
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	3.183.743.022	1.856.673.122	1.327.069.900
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	34.905.996.071	21.464.534.208	13.441.461.863

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA Nº 2

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	PODER JUDICIAL -	FISCALIA DE ESTADO	JUNTA ELECTORAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	GOBERNACION
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	19.607.861.086	1.518.878.244	35.881.606	3.537.108	61.624.231	368.417.744
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	9.049.307.680	1.501.986.244	35.881.606	3.537.108	61.624.231	322.984.477
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	6.819.326.863	1.334.593.295	34.026.272	3.345.712	58.457.426	103.885.169
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	2.229.980.817	167.392.949	1.855.334	191.396	3.166.805	219.099.309
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.386.698.200					
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES	1.386.698.200					
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	1.916.500					
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.169.938.706	16.892.000				45.433.267
TOTAL GASTOS CORRIENTES	19.607.861.086	1.518.878.244	35.881.606	3.537.108	61.624.231	368.417.744
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	1.856.673.122	30.867.786	116.000	5.000	100.000	4.747.800
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	988.728.386	30.867.786	116.000	5.000	100.000	4.747.800
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	984.600.186	30.867.786	116.000	5.000	100.000	4.747.800
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	4.128.200					
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	556.457.951					
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	311.486.785					
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL	213.298.985					
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	98.187.800					
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.856.673.122	30.867.786	116.000	5.000	100.000	4.747.800
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	21.464.534.208	1.549.746.030	35.997.606	3.542.108	61.724.231	373.165.544

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA Nº 2
CONTINUACION 1

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	MINISTERIO DE ECONOMIA	CONTADURIA GENERAL	TESORERIA GENERAL	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y PRODUCCION
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	167.470.000	9.383.996.303	34.966.844	12.912.576	2.397.765.587	141.162.150
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	149.165.000	549.176.071	34.814.524	12.912.576	2.159.458.700	106.078.350
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	93.509.000	278.089.150	31.928.952	11.165.440	1.344.293.100	71.302.850
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	55.656.000	271.086.921	2.885.572	1.747.136	815.165.600	34.775.500
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD		1.296.580.000			1.180.000	
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES		1.296.580.000			1.180.000	
2.1.5.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS		1.916.500				
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.305.000	7.536.323.732	152.320		237.126.887	35.083.800
TOTAL GASTOS CORRIENTES	167.470.000	9.383.996.303	34.966.844	12.912.576	2.397.765.587	141.162.150
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	7.570.000	867.165.836	100.000	150.000	29.989.600	14.875.800
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	4.590.000	176.884.000	100.000	150.000	17.562.600	8.428.800
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FJO	4.590.000	176.884.000	100.000	150.000	17.562.600	8.428.800
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS						
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.980.000	436.855.051			12.427.000	6.447.000
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA		253.426.785				
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL		155.238.985				
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO		98.187.800				
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	7.570.000	867.165.836	100.000	150.000	29.989.600	14.875.800
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	175.040.000	10.251.162.139	35.066.844	13.062.576	2.427.755.187	156.037.950

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA Nº 2
CONTINUACION 2

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	MINISTERIO DE JUSTICIA	MINISTERIO DE SEGURIDAD	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	MINISTERIO DE TRABAJO
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	244.512.900	3.477.550	899.844.300	2.761.403.400	1.479.864.700	62.714.700
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	121.263.400	3.477.550	899.244.300	2.728.675.000	276.177.700	53.419.700
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	82.054.300	1.965.650	730.932.400	2.373.798.500	200.237.000	37.875.100
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	39.209.100	1.511.900	168.411.900	354.876.500	75.940.700	15.544.600
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	88.938.200					
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES	88.938.200					
2.1.5.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS						
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	34.311.300		600.000	32.728.400	1.203.667.000	9.295.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES	244.512.900	3.477.550	899.844.300	2.761.403.400	1.479.864.700	62.714.700
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	691.760.500	100.000	22.102.200	168.803.600	5.794.000	12.275.000
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	538.951.600	100.000	22.102.200	168.803.600	2.794.000	12.275.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FJO	534.823.400	100.000	22.102.200	168.803.600	2.794.000	12.275.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	4.128.200					
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	94.748.900				3.000.000	
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	-58.060.000					
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL	58.060.000					
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO						
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	691.760.500	100.000	22.102.200	168.803.600	5.794.000	12.275.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	936.273.400	3.577.550	921.946.500	2.930.207.000	1.485.658.700	74.989.700

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA Nº 2
CONTINUACION

3

EN PESOS

CONCEPTO	ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	29.431.143
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	29.431.143
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	27.967.548
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	1.463.595
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES	
2.1.5.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
TOTAL GASTOS CORRIENTES	29.431.143
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	150.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	150.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	150.000
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL	
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	150.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	29.581.143

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JUR. AUXILIARES

PLANILLA Nº 2 BIS

EN PESOS

CONCEPTO	PODER JUDICIAL -	PODER JUDICIAL - ADMINISTRACION DE JUSTICIA -	PODER JUDICIAL - MINISTERIO PUBLICO	GOBERNACION	SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	SECRETARIA DE DEPORTES
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	1.518.878.244	1.031.714.099	487.164.145	368.417.744	264.973.244	49.500.000
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	1.501.986.244	1.018.711.099	483.275.145	322.984.477	260.557.044	23.944.387
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	1.334.593.295	916.385.446	418.207.849	103.885.168	84.673.335	3.944.387
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	167.392.949	102.325.653	65.067.296	219.099.309	175.883.709	20.000.000
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD						
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES						
2.1.5.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS						
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16.892.000	13.003.000	3.889.000	45.433.267	4.416.200	25.555.613
TOTAL GASTOS CORRIENTES	1.518.878.244	1.031.714.099	487.164.145	368.417.744	264.973.244	49.500.000
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	30.867.786	27.432.886	3.434.900	4.747.800	3.447.800	500.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	30.867.786	27.432.886	3.434.900	4.747.800	3.447.800	500.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	30.867.786	27.432.886	3.434.900	4.747.800	3.447.800	500.000
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL						
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA						
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL						
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO						
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	30.867.786	27.432.886	3.434.900	4.747.800	3.447.800	500.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	1.549.746.030	1.059.146.985	490.599.045	373.165.544	268.421.044	50.000.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JUR. AUXILIARES

PLANILLA Nº 2 BIS
CONTINUACION 1

EN PESOS

CONCEPTO	SECRETARIA DE PROMOCION DE INVERSIONES, EXPORTAC. Y COOPERACION INTERNACIONAL	SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	SECRETARIA DE TURISMO	MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO	OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	8.641.500	15.803.000	29.500.000	9.383.996.303	521.786.150	8.862.210.153
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	7.641.500	14.253.000	16.388.546	549.176.071	450.874.650	98.301.421
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	2.175.000	7.503.900	5.588.546	278.089.150	278.089.150	
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	5.466.500	6.749.100	11.000.000	271.086.921	172.785.500	98.301.421
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD				1.296.580.000	68.990.000	1.227.590.000
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES				1.296.580.000	68.990.000	1.227.590.000
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS				1.916.500	1.916.500	
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.000.000	1.550.000	12.911.454	7.536.323.732	5.000	7.536.318.732
TOTAL GASTOS CORRIENTES	8.641.500	15.803.000	29.500.000	9.383.996.303	521.786.150	8.862.210.153
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL		300.000	500.000	867.165.836	260.455.100	606.710.736
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA		300.000	500.000	176.884.000	176.884.000	
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO		300.000	500.000	176.884.000	176.884.000	
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				436.855.051	6.188.300	428.666.751
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA				253.426.785	75.382.800	178.043.985
2.2.3.1.0.0.0 - APORTES DE CAPITAL				155.238.985		155.238.985
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO				98.187.800	75.382.800	22.805.000
TOTAL GASTOS DE CAPITAL		300.000	500.000	867.165.836	260.455.100	606.710.736
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	8.641.500	16.103.000	30.000.000	10.251.162.139	782.241.250	9.468.920.889

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 3

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	12.114.391.963	129.658.000	18.354.900	227.476.300	13.116.550	177.523.800
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	10.316.001.463	120.815.500	18.333.000	227.476.300	13.116.550	137.523.800
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	9.876.699.383	92.409.500	14.577.000	177.472.900	5.860.150	83.044.700
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	439.302.100	28.406.000	3.756.000	50.003.400	7.256.400	54.479.100
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	84.380.000					40.000.000
2.1.3.1.0.0.0 - INTERESES	84.380.000					40.000.000
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.714.010.480	8.842.500	21.900			
TOTAL GASTOS CORRIENTES	12.114.391.963	129.658.000	18.354.900	227.476.300	13.116.550	177.523.800
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	1.327.069.900	1.241.600	700.500	2.928.600	143.000	548.721.400
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	1.018.717.600	884.600	700.500	2.928.600	143.000	546.631.400
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	1.001.777.600	884.600	700.500	2.928.600	143.000	545.531.400
2.2.1.2.0.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS	16.940.000					1.100.000
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	163.961.600	357.000				2.090.000
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	144.390.700					
2.2.3.3.0.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	144.390.700					
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	1.327.069.900	1.241.600	700.500	2.928.600	143.000	548.721.400
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	13.441.461.863	130.899.600	19.055.400	230.404.900	13.259.550	726.245.200

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 3
CONTINUACION

1

EN PESOS

CONCEPTO	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL	ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELECT. DE LA PCIA DE B.A. (OCEBA)	ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS BUENOS AIRES (OCABA)	AUTORIDAD DEL AGUA
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	16.373.800	50.820.500	45.833.600	51.609.600	12.480.000	57.242.800
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	5.873.800	44.459.500	45.833.600	11.909.600	12.480.000	52.612.800
2.1.2.1.0.0 - REMUNERACIONES	5.091.800	17.201.600	34.425.000	8.915.600	11.082.000	48.359.800
2.1.2.2.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	782.000	27.257.900	11.408.600	2.994.000	1.398.000	4.253.000
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	10.500.000	4.960.000				4.630.000
2.1.3.1.0.0 - INTERESES	10.500.000	4.960.000				4.630.000
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.401.000		39.700.000		
TOTAL GASTOS CORRIENTES	16.373.800	50.820.500	45.833.600	51.609.600	12.480.000	57.242.800
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	8.923.500	685.258.900	402.700	250.000	16.200	174.000
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	8.802.000	444.041.600	402.700	250.000	16.200	174.000
2.2.1.1.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	8.802.000	428.201.600	402.700	250.000	16.200	174.000
2.2.1.2.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS		15.840.000				
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		96.948.100				
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	121.500	144.269.200				
2.2.3.3.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	121.500	144.269.200				
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	8.923.500	685.258.900	402.700	250.000	16.200	174.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	25.297.300	736.079.400	46.236.300	51.859.600	12.496.200	57.416.800

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 3
CONTINUACION

2

EN PESOS

CONCEPTO	COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA	PATRONATO DE LIBERADOS	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	975.100	33.531.500	40.561.813	11.227.973.700	5.931.500	4.928.500
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	975.100	30.376.500	31.338.333	9.553.489.200	4.459.400	4.928.500
2.1.2.1.0.0 - REMUNERACIONES	814.000	26.595.400	29.334.333	9.314.625.100	3.571.100	3.319.400
2.1.2.2.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	161.100	3.781.100	2.004.000	238.864.100	888.300	1.609.100
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD				24.290.000		
2.1.3.1.0.0 - INTERESES				24.290.000		
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.155.000	9.223.480	1.650.194.500	1.472.100	
TOTAL GASTOS CORRIENTES	975.100	33.531.500	40.561.813	11.227.973.700	5.931.500	4.928.500
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	300.000	855.000	373.500	76.301.000	80.000	400.000
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	300.000	854.000	80.000	12.029.000	80.000	400.000
2.2.1.1.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	300.000	854.000	80.000	12.029.000	80.000	400.000
2.2.1.2.0.0 - TIERRAS Y TERRENOS						
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		1.000	293.500	64.272.000		
2.2.3.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA						
2.2.3.3.0.0 - CONCESION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO						
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	300.000	855.000	373.500	76.301.000	80.000	400.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	1.275.100	34.386.500	40.935.313	11.304.274.700	6.011.500	5.328.500

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
TOTAL DE RECURSOS
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 4 EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
TOTAL RECURSOS	32.764.134.705	31.388.653.820	1.375.480.885
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	19.317.426.005	18.146.344.120	1.171.081.885
1.01.0.00 - INGRESOS TRIBUTARIOS	15.826.131.400	15.826.131.400	
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	549.718.567	469.535.084	80.183.483
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUB	66.983.431	64.136.631	2.846.800
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION	98.727.000	34.300.000	64.427.000
1.06.0.00 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	221.610.000	221.610.000	
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.654.707.753	1.190.449.887	464.257.866
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	707.869.454	183.581.118	524.288.336
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	191.678.400	156.600.000	35.078.400
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	13.446.708.700	13.242.309.700	204.399.000
9.01.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	8.869.301.000	8.869.301.000	
9.02.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL	83.833.000		83.833.000
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	4.493.574.700	4.373.008.700	120.566.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA Nº 5 EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES			NETO DEDUCIDO AFECTACION	
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		MUNICIPIOS
TOTAL RECURSOS	31.388.653.820	9.538.006.047	1.976.312.090	3.022.760.470	4.538.933.487	21.850.647.773
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	18.146.344.120	4.662.191.166	1.483.812.860	70.950.000	3.107.428.306	13.484.152.954
1.01.0.00 - INGRESOS TRIBUTARIOS	15.826.131.400	3.292.404.475	508.017.700	70.950.000	2.713.436.775	12.533.726.925
1.01.1.00 - SOBRE EL PATRIMONIO	3.541.000.000	741.591.500	1.495.000	70.950.000	669.146.500	2.799.408.500
1.01.1.10 - INMOBILIARIO RURAL	530.000.000	189.289.500	530.000	5.300.000	183.459.500	340.710.500
1.01.1.11 - INMOBILIARIO URBANO	835.000.000	143.954.000	835.000	8.350.000	134.769.000	691.046.000
1.01.1.13 - ADICIONAL INMOBILIARIO - LEY 13.648 -	130.000.000	22.412.000	130.000	1.300.000	20.982.000	107.588.000
1.01.1.20 - AUTOMOTORES	860.000.000	143.032.000			143.032.000	716.968.000
1.01.1.21 - ADICIONAL AUTOMOTORES - LEY 13.648 -	30.000.000	4.842.000			4.842.000	25.158.000
1.01.1.30 - CONTRIBUCION FONDO PROVINCIAL VIVIENDA	31.000.000	31.000.000		31.000.000		
1.01.1.31 - CONTRIBUCION FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	25.000.000	25.000.000		25.000.000		
1.01.1.48 - PLANES DE REGULARIZACION DE DEUDAS	1.080.000.000	182.062.000			182.062.000	897.938.000
1.01.6.00 - SOBRE LA PRODUCCION, CONSUMO Y TRANSACCIONES	12.285.131.400	2.550.812.975	506.522.700		2.044.290.275	9.734.318.425
1.01.6.10 - INGRESOS BRUTOS	10.227.479.400	1.706.615.175			1.706.615.175	8.520.864.225
1.01.6.11 - INGRESOS BRUTOS - DESCENTRALIZACION ADM. TRIBUTARIA	378.652.000	378.652.000	274.522.700		104.129.300	
1.01.6.20 - SELLOS	1.425.000.000	229.995.000			229.995.000	1.195.005.000
1.01.6.30 - IMPUESTO AL CONSUMO DE ELECTRICIDAD	107.365.900	107.365.900	107.365.900			
1.01.6.40 - IMPUESTO ADICIONAL AL CONSUMO DE ELECTRICIDAD	58.992.000	58.992.000			58.992.000	
1.01.6.50 - IMPUESTO AL CONSUMO DE GAS	65.642.100	65.642.100	65.642.100			
1.01.6.70 - CONTRIBUCION PROVINCIAL DE ENERGIA - LEY 11.769 - ART 72 BIS Y MO	22.000.000	3.550.800			3.550.800	18.449.200
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	469.535.084	158.469.540	141.063.613		17.405.927	311.065.544
1.02.2.00 - DERECHOS	210.579.773	113.131.229	95.740.302		17.390.927	97.448.544
1.02.2.07 - LEY 10.397 ART. 27 AL 37 - TASAS ADMINISTRATIVAS -	80.040.000	12.918.456			12.918.456	67.121.544
1.02.2.09 - DE INSCRIPCION	36.000	36.000	36.000			
1.02.2.41 - CANON DEC. Nº 1382/03 - LICENCIA PCIAL. PARA LA COMERC. DE BEBIDA	3.000.000	3.000.000	3.000.000			
1.02.2.42 - CANON DEC. Nº 1382/03 - LICENCIA PCIAL. PARA LA COMERC. DE BEBIDA	500.000	500.000	500.000			
1.02.2.43 - TASAS POR SERVICIOS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS	24.419.270	14.180.270	10.239.000		3.941.270	10.239.000
1.02.2.44 - TASAS POR SERVICIOS D.I.E.B.O.	3.291.201	3.291.201	2.760.000		531.201	
1.02.2.45 - CANON ISLA MARTÍN GARCIA	1.000	1.000	1.000			
1.02.2.50 - LEY 10827 POLICIA TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	271.182	271.182	271.182			
1.02.2.51 - LEY 10.149 TASA RETRIB. DE LOS SERV. ADM. DE LA SEC. DE TRABAJO	8.214.320	8.214.320	8.214.320			
1.02.2.60 - TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS JUDICIALES	70.687.000	70.687.000	70.687.000			
1.02.2.91 - UNIDAD EJECUTORA DE SEGURIDAD - LEY 12.297 ART 57 -	31.800	31.800	31.800			
1.02.2.92 - INGRESOS LEY 10.295 ART. 3º	20.088.000					20.088.000
1.02.6.00 - MULTAS	19.820.256	19.819.256	19.804.256		15.000	1.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA Nº 5

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	TOTAL AFECTADO	AFECTACIONES			NETO DEDUCIDO AFECTACION
			ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	MUNICIPIOS	
1.02.6.01 - LEY 10149 - SUBSECRETARIA DE TRABAJO -	18.056.680	18.056.680	18.056.680			
1.02.6.02 - LEY 8197 - ARTICULO 4º -	11.700	11.700	11.700			
1.02.6.03 - DECRETO LEY 10067/83. ART. 81 Y 82 - CONSEJO DEL MENOR -	1.000	1.000	1.000			
1.02.6.04 - OTRAS	1.000					1.000
1.02.6.06 - LEY 11.748	50.000	50.000	35.000		15.000	
1.02.6.09 - LEY 11.929	1.200	1.200	1.200			
1.02.6.10 - LEY 11.825	8.300	8.300	8.300			
1.02.6.11 - ART. 93 LEY 11.430 Y SUS MODIFICATORIAS	7.800	7.800	7.800			
1.02.6.12 - MULTAS PENALES - LEY 12.061 ART. 7º -	55.000	55.000	55.000			
1.02.6.13 - ADM. DE JUST. - CUMP. ARTS. 35 INC. 3 Y 295 CPC Y C. Y ART. 284 CF	1.257.094	1.257.094	1.257.094			
1.02.6.14 - ADM. DE JUST. - MULTAS TRIB. DEL TRABAJO - CUMP. ART. 60 LEY 11.65	26.982	26.982	26.982			
1.02.6.15 - LEY 13.133 - ARTICULO 7º	100	100	100			
1.02.6.18 - LEY 11430. CODIGO DE TRANSITO	343.400	343.400	343.400			
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	239.135.055	25.519.055	25.519.055			213.616.000
1.02.9.02 - LEY 10339. FONDO CUERPO DE CABALLERIA	5.400	5.400	5.400			
1.02.9.03 - HERENCIAS VACANTES	6.000	6.000	6.000			
1.02.9.04 - DECRETO LEY 10081/83. FONDO PROVINCIAL DE BOSQUES	18.900	18.900	18.900			
1.02.9.05 - DECRETO LEY 8404/85. FONDO AGRARIO PROVINCIAL	2.860.000	2.860.000	2.860.000			
1.02.9.06 - LEY 10547. FONDO INDUSTRIAL	100	100	100			
1.02.9.07 - LEY 10068. FONDO ELECTR. "AD RURAL. MINISTERIO DE ASUNTOS AG	100	100	100			
1.02.9.08 - LEY 10699. FONDO F. "HOT. DE LA SALUD HUMANA, R.H.Y PAGUC.	653.000	653.000	653.000			
1.02.9.09 - LEY 5254. DIRECCION DE TURISMO	193.400	193.400	193.400			
1.02.9.10 - LEY 10907. FONDO PCIAL. DE PARQUES, RESERVAS Y MON. NAT.	25.000	25.000	25.000			
1.02.9.12 - LEY 11.123 - FONDO LEY PCIAL. SANITARIO DE LA CARNE	1.353.000	1.353.000	1.353.000			
1.02.9.13 - LEY 11477. FONDO PCIAL. DE PESCA Y ACUICULTURA	2.285.000	2.285.000	2.285.000			
1.02.9.14 - LEY 6705. SERV. DE CORAZON, PULMON, RIÑON Y COBALTO	5.550.000	5.550.000	5.550.000			
1.02.9.15 - DECRETO LEY 8790/77. BANCO DE DROGAS ANTINEOPLASTICAS	1.000	1.000	1.000			
1.02.9.16 - LEY 10821. PATRONATO DE EXTERNADOS	1.000	1.000	1.000			
1.02.9.17 - LEY 11149. FONDO PARA LA ATENCION DE HIV	1.000	1.000	1.000			
1.02.9.18 - LEY 10785. FONDO DE LUCHA CONTRA LA DROGADependencia	1.000	1.000	1.000			
1.02.9.19 - LEY 10857. FONDO PCIAL. DE OBRAS HIDRAULICAS	5.056.200	5.056.200	5.056.200			
1.02.9.20 - PRODUCCION LEY 10329 Y OTRAS. REGULARIZACION DOMINIAL	1.000	1.000	1.000			
1.02.9.21 - LEY 11557. FONDO TERMINAL OMBIVIS MAR DEL PLATA	400.000	400.000	400.000			
1.02.9.24 - LEY 11321. FONDO DE EDUCACION Y CAPACITACION COOP.	62.800	62.800	62.800			
1.02.9.36 - OTROS	85.006.500	5.500	5.500			85.001.000
1.02.9.37 - SERVICIO PENITENCIARIO-TRABAJOS ESPECIALES	1.200.000					1.200.000
1.02.9.38 - TESORERIA GENERAL-AÑOS ANTERIORES	446.000					446.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA Nº 5

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	TOTAL AFECTADO	AFECTACIONES			NETO DEDUCIDO AFECTACION
			ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	MUNICIPIOS	
1.02.9.33 - LEY 11126-FONDO PROVINCIAL DEL TRANSPORTE	565.600	565.600	565.600			
1.02.9.34 - CONTRALOR Y VERIFICACION DE AUTOMOTORES-DECRETO 3207/94	615.100	615.100	615.100			
1.02.9.36 - VERIFICACION TECNICA VEHICULAR - DTO NRO. 1473/96	1.000.000	1.000.000	1.000.000			
1.02.9.46 - CUMPLIMIENTO DECRETO Nº 4588/93 - EX ENTE ZONA FRANCA LA PLAT	835.000	835.000	835.000			
1.02.9.49 - ADM. DE JUST. - CUMPLIMIENTO ART. 125 LEY 5.827	2.226.927	2.226.927	2.226.927			
1.02.9.50 - ADM. DE JUST.FDO.ESPECIF. INFRAEST. JUST. DE PAZ LET.-CUMP. ART. J INC.1	1.797.028	1.797.028	1.797.028			
1.02.9.52 - INGRESOS LEY 12.726	126.969.000					126.969.000
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	64.136.631	18.000	18.000			64.118.631
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	64.136.631	18.000	18.000			64.118.631
1.04.2.10 - RECUPERACION DE COSTOS HOSPITALARIOS (SAMO)	63.918.631					63.918.631
1.04.2.11 - LEY 12.988 - RECUPERACION DE COSTOS POR ASIST. A LAS ADICCIONE	16.000	18.000	18.000			
1.04.2.70 - PRODUCCION EXPLOTACIONES DEL ESTADO	200.000					200.000
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION	34.300.000					34.300.000
1.05.2.00 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)	34.300.000					34.300.000
1.05.2.02 - OTROS	34.300.000					34.300.000
1.06.0.00 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	281.610.000	31.560.000	31.560.000			190.050.000
1.06.1.00 - INTERESES POR PRESTAMOS	31.560.000	31.560.000	31.560.000			
1.06.1.10 - INTERESES POR PRESTAMOS INTERNOS	31.560.000	31.560.000	31.560.000			
1.06.2.00 - INTERESES POR DEPOSITOS	190.000.000					190.000.000
1.06.2.10 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	190.000.000					190.000.000
1.06.5.00 - ARRENDAMIENTOS DE TIERRAS Y TERRENOS	50.000					50.000
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.190.449.887	919.558.033	542.972.429		376.585.604	270.891.854
1.07.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES	100.000.000	100,000,000				100,000,000
1.07.5.02 - MUNICIPIOS - CUMPLIMIENTO ART. 5º INC. C) LEY 13.163	100,000,000					100,000,000
1.07.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES	136.279.457	136.279.457	136.279.457			
1.07.7.07 - PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA	111.447.335	111.447.335	111.447.335			
1.07.7.08 - PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA - COMEDORES ESCOLAR	24.832.122	24.832.122	24.832.122			
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	934.170.430	683.278.576	406.692.972		276.585.604	270.891.854
1.07.8.11 - BINGO	49.648.941	43.442.823	12.412.235		31.030.588	6.206.118
1.07.8.12 - CASINOS	268.932.400	146.213.594			146.213.584	120.718.816
1.07.8.13 - QUIRÓF	17.829.865	9.603.256	9.603.256			8.226.609
1.07.8.14 - CLUB KENO	480.000	384.000	384.000			96.000
1.07.8.15 - LOTO	9.738.842	4.912.281	4.912.281			4.824.561
1.07.8.17 - SUBITO	299.700	299.700	299.700			
1.07.8.40 - TELEKENO	2.786.400	2.786.400	2.786.400			
1.07.8.42 - LOTERIA	177.000					177.000
1.07.8.43 - HIPODROMOS	3.696.750	1.125.000			1.125.000	2.571.750

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA Nº 5

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	AFECTACIONES			NETO DEDUCIDO AFECTACION	
		TOTAL AFECTADO	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS		MUNICIPIOS
1.07.8.60 - PREMIOS PRESCUPTOS DE QUINIELA	12.395.000				12.395.000	
1.07.8.61 - OTROS JUEGOS DE AZAR	494.252.000	378.578.000	325.996.000		115.676.000	
1.07.8.66 - FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511 AFECTACIONES AL CONSEJO DE ADMINIST	836.100	836.100	836.100			
1.07.8.69 - CASINOS - CUMPLIMIENTO ART. 7º INC. C) LEY 11.536 Y SU MODIFICATORIA	39.876.432	39.876.432			39.876.432	
1.07.8.74 - CANON EXT BINGOS - DEC 3198/06	55.008.000	55.008.000	49.248.000		5.760.000	
1.07.8.81 - I EN 10	215.000	215.000			215.000	
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	183.581.118	183.581.118	183.581.118			
1.09.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALES	8.143.000	8.143.000			8.143.000	
1.09.7.03 - F.E.O.E.L.	8.143.000	8.143.000			8.143.000	
1.09.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	175.438.118	175.438.118				
1.09.8.10 - BINGO	6.206.118	6.206.118			6.206.118	
1.09.8.19 - OTROS JUEGOS DE AZAR	147.234.000	147.234.000			147.234.000	
1.09.8.22 - FONDO FIDUCIARIO LEY 12.511 AFECTACIONES AL CONSEJO DE ADMINIST	120.000	120.000			120.000	
1.09.8.24 - CANON EXTRAORDINARIO BINGO - DECRETO 3.118/06	21.888.000	21.888.000			21.888.000	
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	156.600.000	76.600.000	76.600.000		80.000.000	
1.13.6.00 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES	156.600.000	76.600.000	76.600.000		80.000.000	
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	13.242.309.700	4.875.814.881	492.499.230	2.951.810.470	1.431.505.181	8.366.494.819
9.01.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION FEDERAL	8.869.301.000	1.431.505.181			1.431.505.181	7.437.795.819
9.01.0.10 - DISTRIBUCION SECUNDARIA LEY 23548	8.790.138.000	1.418.728.273			1.418.728.273	7.371.409.727
9.01.0.11 - LEY 24.977 - MONOTRIBUTO -	79.163.000	12.776.908			12.776.908	66.386.092
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	4.373.008.700	3.444.309.700	492.499.230	2.951.810.470	928.699.000	
9.03.0.01 - FONDO EDUCATIVO. LEY 23906 ART. 3 Y 4.	596.000	596.000			596.000	
9.03.0.03 - LEY 24049 PROGRAMAS SOCIALES	44.600.000					44.600.000
9.03.0.04 - LEY 24049 SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS	367.800.000	367.800.000			367.800.000	
9.03.0.06 - LEY 23427 ART. 6 COOPERATIVAS	5.951.000	5.951.000		5.951.000		
9.03.0.07 - FONDO COMPENSADOR TARIFARIO	8.088.000	8.088.000		8.088.000		
9.03.0.09 - LEY 34621 ART. 5º INC.B - IMPUESTO A LAS GANANCIAS -	650.000.000	650.000.000	478.460.230		171.539.770	
9.03.0.10 - LEY 24049-SERVICIOS EDUCATIVOS TRANSFERIDOS-INST. SUPERIORE	41.000.000	41.000.000			41.000.000	
9.03.0.13 - LEY 24.699 ART. 4º	338.491.000					338.491.000
9.03.0.14 - LEY 24.699 ART. 5º	95.608.000					95.608.000
9.03.0.15 - LEY 25.053 - FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE -	413.753.300	413.753.300			413.753.300	
9.03.0.18 - COMPROMISO FEDERAL - LEY 25.235 CLAUDSULA 12	450.000.000					450.000.000
9.03.0.20 - LEY 26.075 FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	1.309.121.400	1.309.121.400			1.309.121.400	
9.03.0.22 - PROG. NAC. DE COMPENSACION SALARIAL DOCENTE-DECADM. Nº 377/0	648.000.000	648.000.000			648.000.000	

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 6

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAIRES DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD
TOTAL RECURSOS	1.375.480.885	3.098.000	4.058.400	73.122.400	8.814.500	85.922.600
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	1.171.081.885	3.098.000	4.058.400	73.122.400	8.814.500	2.089.600
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	80.183.483	3.098.000	4.058.400		8.814.500	2.089.600
1.02.1.00 - TASAS	8.660.000					
1.02.1.40 - TASA DE CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SANITARIO	22.518.203					
1.02.2.00 - DERECHOS	6.349.500		4.058.400		6.349.500	
1.02.2.40 - CANON DE RIEGO	402.100					
1.02.2.70 - LEY 11.459 - HABILITACION RATICACION INDUSTRIAL	154.650					
1.02.2.71 - LEY 5.965PROTEC.FTES.PROV.V CURSOS Y CUERPOS RECE	3.491.700					
1.02.2.80 - LEY 11.720 - ELIMINACION RESIDUOS ESPECIALES	12.110.303		3.491.700			
1.02.2.90 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA - LEY	1.291.800					
1.02.6.00 - MULTAS	8.000					802.000
1.02.6.04 - OTRAS	3.800					2.000
1.02.6.11 - ART. 93 LEY 11.430 Y SUS MODIFICATORIAS	1.280.000					800.000
1.02.6.18 - LEY 11430. CODIGO DE TRANSITO	47.712.600					1.287.600
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	450.000	3.098.000			2.465.000	
1.02.9.03 - HERENCIAS VACANTES	516.000					
1.02.9.22 - DEC-LEY 8572/70 - MODIF LEY Nº 12.256 - PATRONATO	262.500	262.500				
1.02.9.23 - DECRETO LEY 9113/78	3.948.600				2.465.000	1.287.600
1.02.9.26 - OTROS	39.700.000					
1.02.9.38 - LEY 11.769 - ART. 44 FONDO PROVINCIAL DE COMPENSACIONE	2.835.500	2.835.500				
1.02.9.54 - LEY 11.174 - ART. 3º - EMBELECCIONTO DE LA OBRA PU	2.946.800					
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUB	2.946.800					
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	2.946.800					
1.04.2.60 - OTROS	84.427.000					
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION	51.320.000			51.320.000		
1.05.1.00 - VENTA BRUTA DE BIENES	51.320.000			51.320.000		
1.05.1.01 - PRODUCTO ASTILLEROS	13.107.000					
1.05.2.00 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)	13.107.000					
1.05.2.01 - VENTA DE PASAJES	464.287.866			21.802.400		
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	950.000					
1.07.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALE	950.000					
1.07.7.01 - TESORO NACIONAL	441.505.466					
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	116.870.400					
1.07.8.29 - QUINIELA	37.236.708					
1.07.8.31 - BINGO	33.230.360					
1.07.8.32 - CASINOS	166.000					
1.07.8.45 - PRO.DE	210.320.000					
1.07.8.61 - OTROS JUEGOS DE AZAR						

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 6

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD
1.07.8.65 - MONO BINGO	81.000					
1.07.8.71 - QUINIELA PLUS	5.280.000					
1.07.8.74 - CANON EXT BINGOS - DEC 3198/06	38.304.000					
1.07.8.81 - I EN 10	215.000					
1.07.9.00 - DE GOBIERNOS EXTRANJEROS Y DE ORGANISMOS INTERNACI	21.802.400			21.802.400		
1.07.9.04 - F.D.V. HARDIA S. A.	21.802.400			21.802.400		
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	524.288.336					
1.09.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES	208.000					
1.09.5.02 - APORTE MUNICIPIO CUMPLIMIENTO DECRETO Nº 1071/0	208.000					
1.09.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALE	523.649.700					
1.09.7.01 - TESORO NACIONAL	7.510.000					
1.09.7.04 - OTRAS	2.000.000					
1.09.7.10 - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA	210.972.900					
1.09.7.11 - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	166.570.400					
1.09.7.13 - EMERGENCIA HABITACIONAL	24.235.400					
1.09.7.17 - INGRESOS CONVENIOS DECRETO 1013/05 - P.F.C.V. -	76.599.700					
1.09.7.19 - OPERATORIA PROMEBIA I DECRETO 1.768/06	12.300.400					
1.09.7.20 - OPERATORIA PROMEBIA II -	23.470.900					
1.09.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	430.636					
1.09.8.09 - CASH	343.636					
1.09.8.16 - TOTO BINGO	87.000					
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	35.078.400					
1.13.1.00 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCRO	21.720.400					
1.13.1.01 - REEMBOLSOS PRESTAMO FOMAVI	20.665.000					
1.13.1.02 - REEMBOLSOS DE OTROS PRESTAMOS	1.055.400					
1.13.6.00 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES	13.358.000					
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	204.399.000					83.833.000
9.02.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL	83.833.000					83.833.000
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	120.566.000					
9.03.0.08 - LEY 23966 RECURSOS FO.NA.VI.	120.566.000					

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 6

CONTINUACION

1

EN PESOS

CONCEPTO	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL	ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELEC. DE LA PCIA DE B.A. (OCABA)	ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS BUENOS AIRES (OCABA)	AUTORIDAD DEL AGUA
TOTAL RECURSOS	3.269.400	658.878.700	13.107.000	51.818.303	2.846.800	8.660.880
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	3.269.400	548.312.700	13.107.000	51.818.303	2.846.800	8.660.880
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.000	150.000		51.818.303		8.660.880
1.02.1.00 - TASAS						8.660.880
1.02.1.40 - TASA DE CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SANITARIO						8.660.880
1.02.2.00 - DERECHOS				12.110.303		
1.02.2.40 - CANON DE RIEGO						
1.02.2.70 - LEY 11.459 - HABILITACION RADICACION INDUSTRIAL						
1.02.2.71 - LEY 5.963PROTEC.FTES.PROV.Y CURSOS Y CUERPOS RECE						
1.02.2.80 - LEY 11.720 - ELIMINACION RESIDUOS ESPECIALES						
1.02.2.90 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA - LEY				12.110.303		
1.02.6.00 - MULTAS					8.000	
1.02.6.04 - OTRAS					8.000	
1.02.6.11 - ART. 93 LEY 11.430 Y SUS MODIFICATORIAS						
1.02.6.18 - LEY 11.430. CODIGO DE TRANSITO						
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	6.000	150.000		39.700.000		
1.02.9.01 - HEBENCIAS VACANTES						
1.02.9.22 - DEC-LEY 8672/70 - MODIF LEY Nº 12.256 - PATRONATO						
1.02.9.23 - DECRETO LEY 9113/78						
1.02.9.26 - OTROS	6.000	150.000				
1.02.9.38 - LEY 11.769 - ART. 44 FONDO PROVINCIAL DE COMPENSACIONE				39.700.000		
1.02.9.54 - LEY 6.174 - ART. 3º - ENBELLECIAMIENTO DE LA OBRA PU						
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUB					2.846.800	
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA					2.846.800	
1.04.2.60 - OTROS					2.846.800	
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION			13.107.000			
1.05.1.00 - VENTA BRUTA DE BIENES						
1.05.1.01 - PRODUCTO ASTILLEROS						
1.05.2.00 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)			13.107.000			
1.05.2.01 - VENTA DE PASAJES			13.107.000			
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CONRIENTES						
1.07.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALE						
1.07.7.01 - TESORO NACIONAL						
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL						
1.07.8.29 - QUINIELA						
1.07.8.31 - BINGO						
1.07.8.32 - CASINOS						
1.07.8.45 - PRO.DE.						
1.07.8.61 - OTROS JUEGOS DE AZAR						

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 6
CONTINUACION 1

EN PESOS

CONCEPTO	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL	ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELECT. DE LA PCIA DE B.A. (OCEBA)	ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS BUENOS AIRES (OCABA)	AUTORIDAD DEL AGUA
1.07.8.65 - MONO BINGO						
1.07.8.71 - QUINIELA PLUS						
1.07.8.74 - CANON EXT BINGOS - DEC 3198/06						
1.07.8.81 - 1 EN 10						
1.07.9.00 - DE GOBIERNOS EXTRANJEROS Y DE ORGANISMOS INTERNACI						
1.07.9.04 - P.D.V. MARINA S. A.						
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	2.208.000	514.139.700				
1.09.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES	208.000					
1.09.5.03 - APORTE MUNICIPAL CUMPLIMIENTO DECRETO Nº 1071/0	208.000					
1.09.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALE	2.000.000	514.139.700				
1.09.7.01 - TESORO NACIONAL						
1.09.7.04 - OTRAS	2.000.000					
1.09.7.10 - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA		210.972.900				
1.09.7.11 - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		166.570.400				
1.09.7.13 - EMERGENCIA HABITACIONAL		24.235.400				
1.09.7.17 - INGRESOS CONVENIOS DECRETO 1013/05 - P.F.C.V. -		78.599.700				
1.09.7.19 - OPERATORIA PROMEBA I DECRETO 1.769/06		12.300.400				
1.09.7.20 - OPERATORIA PROMEBA II -		23.470.900				
1.09.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL						
1.09.8.09 - CASH						
1.09.8.16 - TOTO BINGO						
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	1.055.400	34.023.000				
1.13.1.00 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUJNO	1.055.400	20.665.000				
1.13.1.01 - REEMBOLSO PRESTAMO FONAVI		20.665.000				
1.13.1.02 - REEMBOLSOS DE OTROS PRESTAMOS	1.055.400					
1.13.6.00 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES		13.358.000				
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL		120.566.000				
9.02.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL						
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES		120.566.000				
9.03.0.08 - LEY 23966 RECURSOS FO.NA.VI.		120.566.000				

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 6
CONTINUACION 2

EN PESOS

CONCEPTO	PATRONATO DE LIBERADOS	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
TOTAL RECURSOS	516.000	451.367.902
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	516.000	451.367.902
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	516.000	971.800
1.02.1.00 - TASAS		
1.02.1.40 - TASA DE CONTRIBUCIONES DE SERVICIOS SANITARIO		
1.02.2.00 - DERECHOS		
1.02.2.40 - CANON DE RIEGO		
1.02.2.70 - LEY 11.459 - HABILITACION RADICACION INDUSTRIAL		
1.02.2.71 - LEY 5.965PROTEC.FTES.PROV.Y CURSOS Y CUERPOS RECE		
1.02.2.80 - LEY 11.720 - ELIMINACION RESIDUOS ESPECIALES		
1.02.2.90 - TASA FISCALIZACION Y CONTROL DE LA ENERGIA - LEY		
1.02.6.00 - MULTAS		481.800
1.02.6.04 - OTRAS		
1.02.6.11 - ART. 93 LEY 11.430 Y SUS MODIFICATORIAS		1.800
1.02.6.18 - LEY 11430. CODIGO DE TRANSITO		480.000
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	516.000	490.000
1.02.9.03 - HERENCIAS VACANTES		450.000
1.02.9.22 - DEC-LEY 8672/70 - MODIF LEY Nº 12.256 - PATRONATO	516.000	
1.02.9.23 - DECRETO LEY 9113/78		
1.02.9.26 - OTROS		40.000
1.02.9.38 - LEY 11.769 - ART. 44 FONDO PROVINCIAL DE COMPENSACIONE		
1.02.9.54 - LEY 6.174 - ART. 3º - ENBELLECIMIENTO DE LA OBRA PU		
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUB		
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA		
1.04.2.60 - OTROS		
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION		
1.05.1.00 - VENTA BRUTA DE BIENES		
1.05.1.01 - PRODUCTO ASTILLEROS		
1.05.2.00 - VENTA BRUTA DE SERVICIOS (TARIFAS)		
1.05.2.01 - VENTA DE PASAJES		
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES		442.455.466
1.07.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALE		950.000
1.07.7.01 - TESORO NACIONAL		950.000
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL		441.505.466
1.07.8.29 - QUINIELA		116.670.400
1.07.8.31 - BINGO		37.236.706
1.07.8.32 - CASTINOS		33.230.360
1.07.8.45 - PRO.DE.		168.000
1.07.8.61 - OTROS JUEGOS DE AZAR		210.320.000
1.07.8.65 - MONO BINGO		81.000

CONCEPTO	PATRONATO DE LIBERADOS	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
1.07.8.71 - QUIMELA PLUS		5.280.000
1.07.8.74 - CANON EXT BINGOS - DEC 3198/06		38.304.000
1.07.8.81 - 1 EN 10		215.000
1.07.9.00 - DE GOBIERNOS EXTRANJEROS Y DE ORGANISMOS INTERNACI		
1.07.9.04 - P.D.V. MARINA S. A.		
1.09.0.00 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		7.940.636
1.09.5.00 - DE GOBIERNOS Y ENTES MUNICIPALES		
1.09.5.02 - APORTE MUNICIPIO CUMPLIMIENTO DECRETO Nº 1071/0		
1.09.7.00 - DEL GOBIERNO NACIONAL Y EMPRESAS PUBLICAS NACIONALE		7.510.000
1.09.7.01 - TESORO NACIONAL		7.510.000
1.09.7.04 - OTRAS		
1.09.7.10 - PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA		
1.09.7.11 - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		
1.09.7.13 - EMERGENCIA HABITACIONAL		
1.09.7.17 - INGRESOS CONVENIOS DECRETO 1013/05 - P.F.C.V. -		
1.09.7.19 - OPERATORIA PROHEBA I DECRETO L.768/06		
1.09.7.20 - OPERATORIA PROHEBA II -		
1.09.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL		430.636
1.09.8.09 - CASH		343.636
1.09.8.16 - TOTO BINGO		87.000
1.13.0.00 - RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO		
1.13.1.00 - DEL SECTOR PRIVADO SIN FINES DE LUCHO		
1.13.1.01 - REEMBOLSO PRESTAMO FOHAFI		
1.13.1.02 - REEMBOLSOS DE OTROS PRESTAMOS		
1.13.6.00 - DE MUNICIPIOS Y ENTES COMUNALES		
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL		
9.02.0.00 - REGIMEN DE COPARTICIPACION VIAL		
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES		
9.03.0.08 - LEY 23946 RECURSOS FO.NA.VI.		

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 7

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
CUENTA CORRIENTE			
1.1.0.0.0.0 - INGRESOS CORRIENTES	31.864.586.851	31.048.472.702	816.114.149
1.1.1.0.0.0 - INGRESOS TRIBUTARIOS	29.272.840.100	29.068.441.100	204.399.000
1.1.1.1.0.0.0 - DE ORIGEN PROVINCIAL	15.826.131.400	15.826.131.400	
1.1.1.2.0.0.0 - DE JURISDICCION NACIONAL	13.446.708.700	13.242.309.700	204.399.000
1.1.3.0.0.0.0 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	549.718.567	469.535.084	80.183.483
1.1.3.1.0.0.0 - DE ORIGEN PROVINCIAL	549.718.567	469.535.084	80.183.483
1.1.4.0.0.0.0 - VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	66.983.431	64.136.831	-2.846.600
1.1.5.0.0.0.0 - INGRESOS DE OPERACION	98.727.000	34.300.000	64.427.000
1.1.6.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	221.610.000	221.610.000	
1.1.7.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.654.707.753	1.190.449.887	464.257.866
I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES	31.864.586.851	31.048.472.702	816.114.149
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	31.722.253.049	19.607.861.086	12.114.391.963
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	19.365.309.163	9.049.307.680	10.316.001.483
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	1.471.078.200	1.386.698.200	84.380.000
2.1.5.0.0.0.0 - OTRAS PERDIDAS	1.916.500	1.916.500	
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.883.949.186	9.169.938.706	1.714.010.480
II - TOTAL GASTOS CORRIENTES	31.722.253.049	19.607.861.086	12.114.391.963
III - RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/DESAHORRO	142.333.802	11.440.611.616	-11.298.277.814
CUENTA DE CAPITAL			
1.2.0.0.0.0 - RECURSOS DE CAPITAL	899.547.894	340.181.118	559.366.736
1.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	707.869.454	183.581.118	524.288.336
1.2.3.0.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	191.678.400	156.600.000	35.078.400
IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL	899.547.894	340.181.118	559.366.736
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	3.183.743.022	1.856.673.122	1.327.069.900
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	2.007.445.986	988.728.386	1.018.717.600
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	720.418.551	556.457.951	163.961.600
2.2.3.0.0.0.0 - INVERSION FINANCIERA	455.877.485	311.486.785	144.390.700

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 7

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL	3.183.743.022	1.856.673.122	1.327.069.900
1.50.1.00 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIACIONES CORRIENTES	11.774.724.033	96.391.550	11.678.332.483
1.50.2.00 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL	879.611.464	228.708.800	650.902.664
1.50.5.00 - CONTRIBUCIONES PARA FINANCIACIONES DE CAPITAL - REINTEGRABLES	46.140.800		46.140.800
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	12.700.476.297	325.100.350	12.375.375.947
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	11.774.724.033	11.467.882.967	306.841.066
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	879.611.464	875.824.464	3.787.000
9.5.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/ TRANS. DE CAPITAL - REINTEGRABLES -	46.140.800	46.140.800	
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	12.700.476.297	12.389.848.231	310.628.066
VIII - RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/DEFICIT	-2.141.861.366	-2.140.628.269	-1.233.097
CUENTA DE FINANCIAMIENTO			
1.3.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	5.063.757.866	5.051.674.769	12.083.097
1.3.1.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	20.504.466	20.483.169	41.297
1.3.2.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	5.043.253.400	5.031.211.600	12.041.800
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS	5.063.757.866	5.051.674.769	12.083.097
1.50.3.00 - CONTRIBUCIONES PARA APLICACIONES FINANCIERAS	299.290.000	76.760.000	222.530.000
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS	299.290.000	76.760.000	222.530.000
2.3.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	2.921.896.500	2.688.516.500	233.380.000
2.3.2.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	2.921.896.500	2.688.516.500	233.380.000
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	2.921.896.500	2.688.516.500	233.380.000
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	299.290.000	299.290.000	
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS	299.290.000	299.290.000	
XIII - FINANCIAMIENTO NETO	0	0	0

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 8

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	ADMINISTRACION CENTRAL	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
1.3.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	5.063.757.866	5.051.674.769	12.083.097
1.3.1.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	20.504.466	20.483.169	41.297
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	20.504.466	20.483.169	41.297
1.3.2.0.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	5.043.253.400	5.031.211.600	12.041.800
1.3.2.1.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	5.400.000	5.400.000	
1.3.2.6.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	10.800.000	10.800.000	
1.3.2.7.0.0.0 - COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	1.524.750.000	1.524.750.000	
1.3.2.8.0.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	3.502.203.400	3.490.261.600	12.041.800
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	5.063.757.866	5.051.674.769	12.083.097
2.3.0.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	2.921.896.500	2.688.516.500	233.380.000
2.3.2.0.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	2.921.896.500	2.688.516.500	233.380.000
2.3.2.1.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	6.230.000	6.230.000	
2.3.2.3.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	1.000.000	1.000.000	
2.3.2.5.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	688.760.000	688.760.000	
2.3.2.6.0.0.0 - AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	82.280.000		82.280.000
2.3.2.7.0.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	2.143.626.500	1.992.526.500	151.100.000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	2.921.896.500	2.688.516.500	233.380.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JURISDICCIONES

PLANILLA Nº 9

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y PRODUCCION	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
1.3.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	5.051.674.769	5.007.785.700			34.720.800
1.3.1.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	20.463.169	11.294.900	6.412.569	2.755.700	
1.3.1.4.0.0 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	20.463.169	11.294.900	6.412.569	2.755.700	
1.3.2.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	5.031.211.600	4.996.490.800			34.720.800
1.3.2.1.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	5.400.000	5.400.000			
1.3.2.6.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	10.800.000	10.800.000			
1.3.2.7.0.0 - COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	1.524.750.000	1.524.750.000			
1.3.2.8.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	3.490.261.600	3.455.540.800			34.720.800
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	5.051.674.769	5.007.785.700	6.412.569	2.755.700	34.720.800
2.3.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	2.688.516.500	2.424.640.000	6.230.000		257.646.500
2.3.2.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	2.688.516.500	2.424.640.000	6.230.000		257.646.500
2.3.2.1.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	6.230.000		6.230.000		
2.3.2.3.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	1.000.000	1.000.000			
2.3.2.5.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	688.760.000	688.760.000			
2.3.2.7.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1.992.526.500	1.734.880.000			257.646.500
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	2.688.516.500	2.424.640.000	6.230.000		257.646.500

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ADMINISTRACION CENTRAL - APERTURA JUR. AUXILIARES

PLANILLA Nº 9 BIS

EN PESOS

CONCEPTO	MINISTERIO DE ECONOMIA	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO	OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA
1.3.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	5.007.785.700	559.694.900	4.448.090.800
1.3.1.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	11.294.900	11.294.900	
1.3.1.4.0.0 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	11.294.900	11.294.900	
1.3.2.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	4.996.490.800	548.400.000	4.448.090.800
1.3.2.1.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO	5.400.000		5.400.000
1.3.2.6.0.0 - COLOCACION DE DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	10.800.000		10.800.000
1.3.2.7.0.0 - COLOCACION DE DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	1.524.750.000		1.524.750.000
1.3.2.8.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	3.455.540.800	548.400.000	2.907.140.800
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	5.007.785.700	559.694.900	4.448.090.800
2.3.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	2.424.640.000	125.270.000	2.299.370.000
2.3.2.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	2.424.640.000	125.270.000	2.299.370.000
2.3.2.1.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A CORTO PLAZO			
2.3.2.3.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO	1.000.000		1.000.000
2.3.2.5.0.0 - AMORTIZACION DEUDA INTERNA A LARGO PLAZO	688.760.000		688.760.000
2.3.2.7.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	1.734.880.000	125.270.000	1.609.610.000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	2.424.640.000	125.270.000	2.299.370.000

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 10

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELECT. DE LA PCIA DE B.A. (OCEBA)	AUTORIDAD DEL AGUA
1.3.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	12.083.097		942.800			41.297
1.3.1.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSION FINANCIERA	41.297					41.297
1.3.1.4.0.0 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	41.297					41,297
1.3.1.4.1.0 - DISMINUCION DE DISPONIBILIDADES	41,297					41,297
1.3.1.4.1.1.0 - DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	41,297					41,297
1.3.1.4.1.1.2 - DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS SIN AFECTACION ESPECIFICA	41,297					41,297
1.3.2.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	12.041.800		942.800			
1.3.2.8.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	12.041.800		942.800			
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	12.083.097		942.800			41.297
2.3.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	233.380.000	120.290.000	15.300.000		12.250.000	3.260.000
2.3.2.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	233.380.000	120.290.000	15.300.000		12.250.000	3.260.000
2.3.2.6.0.0 - AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	82.280.000					
2.3.2.7.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	151.100.000	120.290.000	15.300.000		12.250.000	3.260.000
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	233.380.000	120.290.000	15.300.000		12.250.000	3.260.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 10
CONTINUACION

1

EN PESOS

CONCEPTO	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
1.3.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	11.099.000
1.3.1.0.0.0 - DISMINUCION DE LA INVERSTION FINANCIERA	
1.3.1.4.0.0 - DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	
1.3.1.4.1.0 - DISMINUCION DE DISPONIBILIDADES	
1.3.1.4.1.1.0 - DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS	
1.3.1.4.1.1.2 - DISMINUCION DE CAJA Y BANCOS SIN AFECTACION ESPECIFICA	
1.3.2.0.0.0 - ENDEUDAMIENTO PUBLICO E INCREMENTO DE OTROS PASIVOS	11.099.000
1.3.2.8.0.0 - OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	11.099.000
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	11.099.000
2.3.0.0.0.0 - APLICACIONES FINANCIERAS	82.280.000
2.3.2.0.0.0 - AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE OTROS PASIVOS	82.280.000
2.3.2.6.0.0 - AMORTIZACION DEUDA EXTERNA A LARGO PLAZO	82.280.000
2.3.2.7.0.0 - AMORTIZACION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	
TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS	82.280.000

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA Nº 11

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	MINISTERIO DE SALUD - SEDE CENTRAL -	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	230.713.000	1.065.000		2.205.000	227.139.900	303.100
RECURSOS NO AFECTADOS						
OTROS	230.713.000	1.065.000		2.205.000	227.139.900	303.100
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	171.147.350		148.432.150	22.715.200		
RECURSOS AFECTADOS						
1% IMPUESTO INMOBILIARIO	1.495.000			1.495.000		
IHP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 DIC. B)	1.800.000			1.800.000		
RECURSOS NO AFECTADOS						
OTROS	167.852.350		148.432.150	19.420.200		
TOTAL CONTRIBUCIONES	401.860.350	1.065.000	148.432.150	24.920.200	227.139.900	303.100

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 12

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAERENSE DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO - RECURSOS NO AFECTADOS	296.393.500		296.090.400			
OTROS	296.393.500		296.090.400			
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	11.990.684.381	4.445.050	464.322.200	36.385.100	79.450.700	33.129.300
RECURSOS AFECTADOS						
1% IMPUESTO INMOBILIARIO	14.950.000		14.950.000			
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	25.000.000					
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10.448	3.000.000					
CUMPLIMIENTO LEY 11.233	2.400.000					
FO.PRO.VI	31.000.000				31.000.000	
FONDO EDUCATIVO LEY 23.906 ART 3 Y ART 4	596.000					
FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE LEY 25.053	413.753.300					
DHP. A LAS GAR. LEY 24.621 ART 1 INC. B)	171.539.770					
LEY 24.049 - SERV. EDUC. TRANSF.: INST. SUP.	41.000.000					
LEY 24.049 - SERVICIOS EDUCATIVOS Y TRANSF	367.800.000					
LEY 26.075 - FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	1.309.121.400					
OBLIG. DEL TESORO - FDO.FED.FEDERAL DE INFR. -RENT.-	46.140.800		46.140.800			
PROG. NAC. DE COMPENSACION SALARIAL DOCENTE - DECISION ADM. 377/07	648.000.000					
RECURSOS NO AFECTADOS						
OTROS	8.916.583.111	4.445.050	403.431.400	36.385.100	48.450.700	33.129.300
TOTAL CONTRIBUCIONES	12.287.277.881	4.445.050	760.612.600	36.385.100	79.450.700	33.129.300

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 12
CONTINUACION

1

EN PESOS

CONCEPTO	ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS BUENOS AIRES (OCABA)	AUTORIDAD DEL AGUA	PATRONATO DE LIBERADOS	COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO - RECURSOS NO AFECTADOS					303.100	
OTROS					303.100	
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	9.649.400	52.015.920	33.870.500	40.935.313	10.923.784.698	157.282.500
RECURSOS AFECTADOS						
1% IMPUESTO INMOBILIARIO						
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION					25.000.000	
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10.448					3.000.000	
CUMPLIMIENTO LEY 11.233				2.400.000		
FO.PRO.VI						
FONDO EDUCATIVO LEY 23.906 ART 3 Y ART 4					596.000	
FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE LEY 25.053					413.753.300	
DHP. A LAS GAR. LEY 24.621 ART 1 INC. B)					171.539.770	
LEY 24.049 - SERV. EDUC. TRANSF.: INST. SUP.					41.000.000	
LEY 24.049 - SERVICIOS EDUCATIVOS Y TRANSF					367.800.000	
LEY 26.075 - FINANCIAMIENTO EDUCATIVO					1.309.121.400	
OBLIG. DEL TESORO - FDO.FED.FEDERAL DE INFR. -RENT.-						
PROG. NAC. DE COMPENSACION SALARIAL DOCENTE - DECISION ADM. 377/07					648.000.000	
RECURSOS NO AFECTADOS						
OTROS	9.649.400	52.015.920	33.870.500	38.535.313	7.943.974.228	157.282.500
TOTAL CONTRIBUCIONES	9.649.400	52.015.920	33.870.500	40.935.313	10.924.087.798	157.282.500

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 12
CONTINUACION 2

EN PESOS

CONCEPTO	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE	COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -					
RECURSOS NO AFECTADOS					
OTROS					
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA	127.801.600	6.011.500	1.275.100	5.328.500	14.997.000
RECURSOS AFECTADOS					
1% IMPUESTO INMOBILIARIO					
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION					
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 10.448					
CUMPLIMIENTO LEY 11.233					
FO.PRO.VI					
FONDO EDUCATIVO LEY 23.906 ART 3 Y ART 4					
FONDO NACIONAL DE INCENTIVO DOCENTE LEY 25.053					
IMP. A LAS GAN. LEY 24.621 ART 1 INC. B)					
LEY 24.049 - SERV. EDUC. TRANSF. INST. SUP.					
LEY 24.049 - SERVICIOS EDUCATIVOS Y TRANSF					
LEY 26.075 - FINANCIAMIENTO EDUCATIVO					
OBLIG. DEL TESORO - FDO.FID.FEDERAL DE IMPR. -REINT.-					
PROG. NAC. DE COMPENSACION SALARIAL DOCENTE - DECISION ADH. 377/07					
RECURSOS NO AFECTADOS					
OTROS	127.801.600	6.011.500	1.275.100	5.328.500	14.997.000
TOTAL CONTRIBUCIONES	127.801.600	6.011.500	1.275.100	5.328.500	14.997.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA Nº 13

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
NO REGISTRA MOVIMIENTOS	0
	0
TOTAL CONTRIBUCIONES	0

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 14

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
1.1.2.20.00.030 - DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	310.628.066	310.628.066
RECURSOS AFECTADOS		
CONTRIB. FONDO PROVINCIAL DE EDUCACION	310.628.066	310.628.066
TOTAL CONTRIBUCIONES	310.628.066	310.628.066

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 15

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	TRIBUNAL DE CUENTAS	MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	230.713.000	1.065.000		2.205.000	227.139.900	303.100
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	3.773.100	1.065.000		2.205.000	200.000	303.100
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	228.939.900				226.939.900	
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	171.147.350		148.432.150	22.715.200		
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	92.618.450		70.063.250	22.555.200		
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	1.768.900		1.608.900	160.000		
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	76.760.000		76.760.000			
TOTAL	401.860.350	1.065.000	148.432.150	24.920.200	227.139.900	303.100

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 16

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENTIBLE	ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAIERENSE DEL RIO COLORADO	DIRECCION DE VIALIDAD
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	296.393.500					296.090.400
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	303.100					
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	296.090.400					296.090.400
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	11.990.884.381	127.801.600	14.997.000	157.282.500	4.445.050	464.523.200
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	11.371.188.317	126.873.000	14.997.000	157.282.500	4.445.050	93.943.200
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	351.025.264	528.600	100.000			204.148.200
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	222.530.000					120.290.000
9.5.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/ TRANS. DE CAPITAL - REINTEGRABLES	46.140.800					46.140.800
TOTAL	12.287.277.881	127.801.600	14.997.000	157.282.500	4.445.050	760.612.600

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 16
CONTINUACION 1

EN PESOS

CONCEPTO	SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	INSTITUTO DE LA VIVIENDA	UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL	ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS BUENOS AIRES (OCABA)	AUTORIDAD DEL AGUA	COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS						
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES						
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL						
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA						
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	36.385.100	79.450.700	33.129.300	9.649.400	52.015.920	1.275.100
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	15.539.900	1.160.000	32.962.000	9.649.400	48.755.920	975.100
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	5.545.200	76.890.700	166.700			300.000
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.	15.300.000	1.400.000			3.260.000	
9.5.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/ TRANS. DE CAPITAL - REINTEGRABLES						
TOTAL	36.385.100	79.450.700	33.129.300	9.649.400	52.015.920	1.275.100

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
GASTOS FIGURATIVOS DE ADMINISTRACION CENTRAL A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA 16
CONTINUACION 2

EN PESOS

CONCEPTO	PATRONATO DE LIBERADOS	COMISIONE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL
1.1.1.08.01.000 - MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -					
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS			303.100		
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES			303.100		
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL					
1.1.1.08.02.000 - OBLIGACIONES DEL TESORO Y CREDITOS DE EMERGENCIA					
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	33.870.500	40.935.313	10.923.784.698	6.011.500	5.328.500
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	33.069.500	40.561.813	10.780.213.334	5.931.500	4.928.500
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	601.000	373.500	61.291.364	80.000	400.000
9.3.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/APLIC.FINAN.			82.280.000		
9.5.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/ TRANS. DE CAPITAL - REINTEGRABLES -					
TOTAL	33.870.500	40.935.313	10.924.067.798	6.011.500	5.328.500

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
GASTOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ADMINISTRACION CENTRAL

PLANILLA 17

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
NO REGISTRA MOVIMIENTOS	
TOTAL	0

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
GASTOS FIGURATIVOS DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

EN PESOS

PLANILLA 18

CONCEPTO	TOTAL	DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION
1.1.2.20.00.050 - DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION		
9.0.0.000 - GASTOS FIGURATIVOS	310.628.066	310.628.066
9.1.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM.PROV. P/ TRANS. CORRIENTES	306.841.066	306.841.066
9.2.0.000 - GTOS.FIG. DE LA ADM. PROV. P/TRANS.DE CAPITAL	3.787.000	3.787.000
TOTAL	310.628.066	310.628.066

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS - ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
PLANILLA Nº 19

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
ADMINISTRACION CENTRAL	164.306	160.549	4.357
PODER JUDICIAL -	22.237	22.122	115
PODER JUDICIAL - ADMINISTRACION DE JUSTICIA -	15.395	15.305	90
PODER JUDICIAL - MINISTERIO PUBLICO -	6.842	6.817	25
FISCALIA DE ESTADO	834	813	21
JUNTA ELECTORAL	91	89	2
TRIBUNAL DE CUENTAS	651	618	33
GOBERNACION	2.432	1.823	609
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	2.008	1.559	449
SECRETARIA DE DEPORTES	80	54	26
SECRETARIA DE PROMOCION DE INVERSIONES, EXPORTAC. Y COOPERACION INT	50	34	16
SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS	177	63	114
SECRETARIA DE TURISMO	117	113	4
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	3.350	3.214	136
MINISTERIO DE ECONOMIA	7.027	5.947	1.080
MINISTERIO DE ECONOMIA - CREDITO ESPECIFICO -	7.027	5.947	1.080
CONTADURIA GENERAL	475	466	9
TESORERIA GENERAL	156	151	5
MINISTERIO DE SALUD	36.346	36.050	296
MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS Y PRODUCCION	2.048	1.716	332
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	2.130	1.613	517
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	31	29	2
MINISTERIO DE JUSTICIA	20.426	20.184	242
MINISTERIO DE SEGURIDAD	59.556	59.061	495
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	5.453	5.208	245
MINISTERIO DE TRABAJO	1.259	1.050	199
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	404	385	19
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	225.800	159.470	66.350
INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	2.234	1.578	656
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE	423	318	105
ENTE ADMINISTRADOR ASTILLERO RIO SANTIAGO	2.295	2.256	39
CORPORACION DE FOMENTO DEL VALLE BONAIERENSE DEL RIO COLORADO	177	167	10
DIRECCION DE VIALIDAD	1.782	1.773	9
SERVICIO PROVINCIAL DE AGUA POTABLE (SPAR)	99	73	26
INSTITUTO DE LA VIVIENDA	673	524	149
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA FERROVIARIO PROVINCIAL	1.899	1.600	299
ORG. DE CONTROL DE ENERGIA ELECT. DE LA PCIA DE B.A. (OCEBA)	113	111	2
ORGANISMO DE CONTROL DE AGUAS BUENOS AIRES (OCABA)	198	192	6
AUTORIDAD DEL AGUA	1.139	1.129	10
COMITE DE CUENCA DEL RIO RECONQUISTA	7	7	
PATRONATO DE LIBERADOS	1.827	1.790	37
COMISION DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS	649	610	39
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	212.134	147.188	64.946
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE	49	38	11
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA PROVINCIAL	122	116	6
TOTAL	390.726	320.019	70.707

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008

RESUMEN DEL NUMERO DE CARGOS - INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y ORGANISMOS DESCENTRAL

PLANILLA Nº 20

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	3.660	2.885	775
INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	2.755	2.022	733
CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	142	139	3
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)	763	724	39
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS	16.296	14.824	1.472
INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	4.502	4.484	18
BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES	11.794	10.340	1.454

TOTAL 19.956 17.709 2.247

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008

RESUMEN DE HORAS CATEDRA - ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

PLANILLA Nº 21

CONCEPTO	TOTAL	PERSONAL PERMANENTE	PERSONAL TEMPORARIO
ADMINISTRACION CENTRAL	78.223	14.960	63.263
PODER JUDICIAL -	14.960	14.960	
PODER JUDICIAL - ADMINISTRACION DE JUSTICIA -	5.760	5.760	
PODER JUDICIAL - MINISTERIO PUBLICO -	9.200	9.200	
GOBERNACION	25.000		25.000
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION	25.000		25.000
MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE Y GOBIERNO	500		500
MINISTERIO DE SALUD	19.158		19.158
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	680		680
MINISTERIO DE JUSTICIA	1.500		1.500
MINISTERIO DE SEGURIDAD	9.865		9.865
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	6.500		6.500
ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO	60		60
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	1.916.622	1.010.438	906.184
DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION	1.913.422	1.007.238	906.184
UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE	3.200	3.200	

TOTAL 1.994.845 1.025.398 969.447

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

PLANILLA Nº 22

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	7.570.590.725	2.060.390.800	1.152.933.925	4.357.266.000
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	2.102.421.800	2.060.390.800	8.259.000	33.772.000
2.1.2.1.0.0.0 - REMUNERACIONES	116.418.000	87.157.000	5.759.000	23.502.000
2.1.2.2.0.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	1.986.003.800	1.973.233.800	2.500.000	10.270.000
2.1.4.0.0.0.0 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5.468.168.925		1.144.674.925	4.323.494.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES	7.570.590.725	2.060.390.800	1.152.933.925	4.357.266.000
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	4.041.000	2.961.000	200.000	880.000
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	4.041.000	2.961.000	200.000	880.000
2.2.1.1.0.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FIJO	4.041.000	2.961.000	200.000	880.000
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	4.041.000	2.961.000	200.000	880.000
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	7.574.631.725	2.063.351.800	1.153.133.925	4.358.146.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
TOTAL DE RECURSOS
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

PLANILLA Nº 23

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
TOTAL RECURSOS	7.574.631.725	2.063.351.800	1.153.133.925	4.358.146.000
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	7.287.511.025	2.063.351.800	1.153.133.925	4.071.025.300
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	20.100.000			20.100.000
1.02.1.00 - TASAS	100.000			100.000
1.02.1.41 - TASA ADMINISTRATIVA - I.P.S. -	100.000			100.000
1.02.6.00 - MULTAS	20.000.000			20.000.000
1.02.6.05 - VARIAS I.P.S.	20.000.000			20.000.000
1.03.0.00 - APORTES Y CONTRIBUCIONES	6.641.941.500	1.984.658.900	934.935.300	3.722.247.300
1.03.1.00 - APORTES PERSONALES AL IPS	2.077.542.300			2.077.542.300
1.03.1.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	500.285.000			500.285.000
1.03.1.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	816.301.300			816.301.300
1.03.1.03 - MUNICIPALIDADES	400.000.000			400.000.000
1.03.1.04 - ENTES PRIVADOS	256.500.000			256.500.000
1.03.1.05 - ADMINISTRACION CENTRAL - SERVICIO PENITENCIARI	76.856.000			76.856.000
1.03.1.06 - LEY DE POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO	27.600.000			27.600.000
1.03.2.00 - CONTRIBUCIONES PATRONALES AL IPS	1.644.705.000			1.644.705.000
1.03.2.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	410.195.000			410.195.000
1.03.2.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	576.619.000			576.619.000
1.03.2.03 - MUNICIPALIDADES	340.191.000			340.191.000
1.03.2.04 - ENTES PRIVADOS	200.786.000			200.786.000
1.03.2.05 - ADMINISTRACION CENTRAL - SERVICIO PENITENCIARI	84.266.000			84.266.000
1.03.2.06 - LEY DE POLICIA Y SERVICIO PENITENCIARIO	32.648.000			32.648.000
1.03.3.00 - APORTES PERSONALES AL IOMA	932.322.800	932.322.800		
1.03.3.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	213.453.100	213.453.100		
1.03.3.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	355.887.100	355.887.100		
1.03.3.03 - MUNICIPALIDADES	114.587.600	114.587.600		
1.03.3.04 - JUBILACIONES Y PENSIONES	248.395.000	248.395.000		
1.03.4.00 - CONTRIBUCIONES PATRONALES AL IOMA	932.322.800	932.322.800		
1.03.4.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	213.453.100	213.453.100		
1.03.4.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	355.887.100	355.887.100		
1.03.4.03 - MUNICIPALIDADES	114.587.600	114.587.600		
1.03.4.04 - JUBILACIONES Y PENSIONES	248.395.000	248.395.000		
1.03.5.00 - APORTES PERSONALES A OTRAS ENTIDADES	445.356.600		445.356.600	
1.03.5.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	262.551.900		262.551.900	
1.03.5.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	838.500		838.500	
1.03.5.03 - LEY DE POLICIA	181.966.200		181.966.200	
1.03.6.00 - CONTRIBUCIONES PATRONALES A OTRAS ENTIDADES	489.578.700		489.578.700	
1.03.6.01 - ADMINISTRACION CENTRAL	286.494.000		286.494.000	
1.03.6.02 - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	908.700		908.700	

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
TOTAL DE RECURSOS
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

PLANILLA Nº 23

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
1.03.6.03 - LEY DE POLICIA	202.176.000		202.176.000	
1.03.7.00 - OTROS APORTES Y CONTRIBUCIONES	120.013.300	120.013.300		
1.03.7.01 - REPARTICIONES PRIVADAS	33.032.800	33.032.800		
1.03.7.02 - AFILIADOS VOLUNTARIOS	86.980.500	86.980.500		
1.04.0.00 - VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUB	265.400	265.400		
1.04.2.00 - VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	265.400	265.400		
1.04.2.20 - VENTA DE BONOS COSEGURO ASISTENCIAL	230.200	230.200		
1.04.2.60 - OTROS	35.200	35.200		
1.06.0.00 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	5.025.000		25.000	5.000.000
1.06.2.00 - INTERESES POR DEPOSITOS	25.000		25.000	
1.06.2.10 - INTERESES POR DEPOSITOS INTERNOS	25.000		25.000	
1.06.3.00 - INTERESES POR TITULOS Y VALORES	5.000.000			5.000.000
1.06.3.10 - INTERESES POR TITULOS Y VALORES INTERNOS	5.000.000			5.000.000
1.07.0.00 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	620.279.125	78.427.500	218.173.625	323.678.000
1.07.1.00 - DE UNIDADES FAMILIARES	200.000		200.000	
1.07.8.00 - DEL GOBIERNO PROVINCIAL	620.079.125	78.427.500	217.973.625	323.678.000
1.07.8.06 - CUMPLIMIENTO DTO. LEY 9507/80	21.275.502		2.370.000	18.905.502
1.07.8.07 - CUMPLIMIENTO LEY 6982 ART. 12 INC. C - PRESTACIONE	1.000	1.000		
1.07.8.08 - RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS ANTERIORES AL 1/1/4	1.000			1.000
1.07.8.09 - PAGO DE JUB. Y PENS. EX-GOBERNADORES Y EX-LEGISLADORE	15.424.396			15.424.396
1.07.8.10 - PAGO DE JUB. Y PENS. BOMBEROS VOLUNTARIOS Y PENS	14.551.252			14.551.252
1.07.8.11 - CUMPLIMIENTO DTO. LEY 7977/72	1.000			1.000
1.07.8.12 - CUMPLIMIENTO LEY 8253	2.865.157			2.865.157
1.07.8.13 - ASIG. FAM. A JUBILADOS Y PENSIONADOS LEY 8452	19.260.000			19.260.000
1.07.8.14 - CUMPLIMIENTO DTO. -LEY 9650/80 ART. 6º	1.000			1.000
1.07.8.15 - CUMPLIMIENTO LEY 5631	81.457			81.457
1.07.8.17 - CUMPLIMIENTO DTO. LEY 9273/80	192.924			192.924
1.07.8.18 - PENSION LEY 8172 Y OTRAS	254.356			254.356
1.07.8.19 - CUMPLIMIENTO LEGISLACION PENSIONES SOCIALES	116.350.000			116.350.000
1.07.8.20 - CUMPLIMIENTO DTO. LEY 9817/82	1.000			1.000
1.07.8.21 - FINANCIAMIENTO PROGRAMA TERCERA EDAD	320.000			320.000
1.07.8.22 - CONVENIO MINISTERIO DE G08 - BOMBEROS VOLUNTARIO	13.375.500	13.375.500		
1.07.8.23 - LEY 10428 ATENCION EX-COMBATIENTES	1.000	1.000		
1.07.8.24 - RETIRO ESPECIAL - LEY 11.945 -	1.000			1.000
1.07.8.47 - CUMPLIMIENTO LEY 11.762 Y MODIFICATORIA LEY 11.92	1.000			1.000
1.07.8.49 - PENSION SOCIAL - ISLAS MALVINAS - LEY 12.006 -	124.548.424			124.548.424
1.07.8.51 - CUMPLIMIENTO ART. 3º INC. B LEY 11.945	3.242.161			3.242.161
1.07.8.52 - APORTE BECARIOS - LEY 11.852 -	50.000	50.000		
1.07.8.58 - CUMPLIMIENTO LEY 12.438 - DEC. 1906/01 Y 2747/01 -	2.000			2.000

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
TOTAL DE RECURSOS
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

PLANILLA Nº 23

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
1.07.8.63 - CUMP. ART. 12 INC.C LEY 6.982 TEXTO ORD. 1987 - PENS	65.000.000	65.000.000		
1.07.8.72 - APORTE CAJA DE POLICIA	132.083.700		132.083.700	
1.07.8.73 - APORTE ASIGNACIONES FAMILIARES-Art. 55 LEY 13.226	13.008.000		13.008.000	
1.07.8.77 - CUMPLIMIENTO LEY 13.427 - DECRETO 2.124/06	78.136.296		70.461.925	7.674.371
1.07.8.80 - SUBSIDIO LEY 11.221 Y MODIF. - CUMPLIMIENTO ART 3	50.000		50.000	
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	287.120.700			287.120.700
9.03.0.00 - COPARTICIPACION DE LEYES ESPECIALES	287.120.700			287.120.700
9.03.0.11 - LEY 23966 ART. 5º	287.120.700			287.120.700

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

PLANILLA Nº 24

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
CUENTA CORRIENTE				
1.1.0.0.0.0 - INGRESOS CORRIENTES	7.574.631.725	2.063.351.800	1.153.133.925	4.358.146.000
1.1.1.0.0.0.0 - INGRESOS TRIBUTARIOS	287.120.700			287.120.700
1.1.1.2.0.0.0 - DE JURISDICCION NACIONAL	287.120.700			287.120.700
1.1.2.0.0.0.0 - CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	6.641.841.500	1.984.658.900	934.935.300	3.722.247.300
1.1.3.0.0.0.0 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	20.100.000			20.100.000
1.1.3.1.0.0.0 - DE ORIGEN PROVINCIAL	20.100.000			20.100.000
1.1.4.0.0.0.0 - VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	265.400	265.400		
1.1.6.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	5.023.000		25.000	5.000.000
1.1.7.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	620.279.125	78.427.500	218.173.625	323.678.000
I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES	7.574.631.725	2.063.351.800	1.153.133.925	4.358.146.000
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	7.570.590.725	2.060.390.800	1.152.933.925	4.357.266.000
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	2.102.421.800	2.060.390.800	8.259.000	33.772.000
2.1.4.0.0.0.0 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	5.468.168.925		1.144.674.925	4.323.494.000
II - TOTAL GASTOS CORRIENTES	7.570.590.725	2.060.390.800	1.152.933.925	4.357.266.000
III - RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/DESAHORRO	4.041.000	2.961.000	200.000	880.000
CUENTA DE CAPITAL				
IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL				
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	4.041.000	2.961.000	200.000	880.000
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	4.041.000	2.961.000	200.000	880.000
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL	4.041.000	2.961.000	200.000	880.000
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS				
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS				
VIII - RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/DEFICIT	0	0	0	0

CUENTA DE FINANCIAMIENTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO

INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

PLANILLA Nº 24

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO OBRA MEDICO ASISTENCIAL (IOMA)	CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE POLICIA	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (IPS)
IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS				
X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS				
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS				
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS				
XIII - FINANCIAMIENTO NETO	0	0	0	0

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CLASIFICACION ECONOMICA DEL GASTO - CORRIENTE Y DE CAPITAL

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA Nº 25

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2.1.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	7.822.232.900	6.230.923.746	1.591.309.154
2.1.2.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	2.718.192.418	1.135.501.950	1.582.690.468
2.1.2.1.0.0 - REMUNERACIONES	1.401.077.962	149.867.000	1.251.210.962
2.1.2.2.0.0 - BIENES Y SERVICIOS	1.317.114.456	985.634.950	331.479.506
2.1.3.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	4.543.986		4.543.986
2.1.3.3.0.0 - DERECHOS SOBRE BIENES INTANGIBLES	4.543.986		4.543.986
2.1.6.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.099.496.496	5.095.421.796	4.074.700
TOTAL GASTOS CORRIENTES	7.822.232.900	6.230.923.746	1.591.309.154
2.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	538.295.054	185.758.754	352.536.300
2.2.1.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	360.536.300	8.000.000	352.536.300
2.2.1.1.0.0 - FORMACION BRUTA DE CAPITAL FJO	360.432.705	7.995.000	352.437.705
2.2.1.3.0.0 - ACTIVOS INTANGIBLES	103.595	5.000	98.595
2.2.2.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	177.758.754	177.758.754	
TOTAL GASTOS DE CAPITAL	538.295.054	185.758.754	352.536.300
TOTAL GASTOS CORRIENTES Y DE CAPITAL	8.360.527.954	6.416.682.500	1.943.845.454

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
TOTAL DE RECURSOS
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA Nº 26

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
TOTAL RECURSOS	8.360.527.954	6.416.682.500	1.943.845.454
1.00.0.00 - RECURSOS DE ORIGEN PROVINCIAL	8.344.477.954	6.400.632.500	1.943.845.454
1.02.0.00 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.400.632.500	6.400.632.500	
1.02.7.00 - PRODUCIDO DE JUEGOS DE AZAR	6.246.507.500	6.246.507.500	
1.02.7.01 - EXPLOTACION BRUTA QUINIELA	2.121.280.000	2.121.280.000	
1.02.7.02 - EXPLOTACION BRUTA LOTERIA	5.900.000	5.900.000	
1.02.7.04 - PRODUCIDO BINGO	105.504.000	105.504.000	
1.02.7.05 - PRODUCIDO QUINI-6-DECRETO 2499/90	31.000.000	31.000.000	
1.02.7.06 - PRODUCIDO CLUB KEHO	3.200.000	3.200.000	
1.02.7.07 - PORCENTAJE HIPODROMO	4.500.000	4.500.000	
1.02.7.08 - PRODUCIDO SUBITO	499.500	499.500	
1.02.7.09 - PRODUCIDO TELEKTMO	4.644.000	4.644.000	
1.02.7.14 - EXPLOTACION BRUTA CASINOS	2.723.800.000	2.723.800.000	
1.02.7.15 - PRODUCIDO HIPODROMO DE LA PLATA - INTERVENCIO	124.000.000	124.000.000	
1.02.7.16 - PRODUCIDO TOTO BINGO	145.000	145.000	
1.02.7.18 - PRODUCIDO OTROS JUEGOS DE AZAR	1.051.600.000	1.051.600.000	
1.02.7.20 - PRODUCIDO MONO BINGO	135.000	135.000	
1.02.7.22 - EXPLOTACION BRUTA QUINIELA PLUS	66.000.000	66.000.000	
1.02.7.23 - EXPLOTACION BRUTA 1 EN 10	4.300.000	4.300.000	
1.02.9.00 - OTROS RECURSOS NO TRIBUTARIOS	154.125.000	154.125.000	
1.02.9.26 - OTROS	14.000.000	14.000.000	
1.02.9.31 - OTROS INGRESOS: LEY 11536	3.425.000	3.425.000	
1.02.9.32 - PREMIOS PRESCRIPTOS	3.000.000	3.000.000	
1.02.9.51 - PREMIOS PRESCRIPTOS DE QUINIELA	18.500.000	18.500.000	
1.02.9.57 - CANON EXTRAORDINARIO BINGO - DECRETO 3.198/06	115.200.000	115.200.000	
1.05.0.00 - INGRESOS DE OPERACION	1.943.845.454		1.943.845.454
1.05.9.00 - OTROS INGRESOS DE OPERACION	1.943.845.454		1.943.845.454
1.05.9.01 - RESULTADO DE OPERACIONES DIVERSAS	32.326.000		32.326.000
1.05.9.02 - RESULTADO DE OPERACIONES FILIALES DEL EXTERIOR	18.591.000		18.591.000
1.05.9.03 - RESULTADO DE OPERACIONES DE SERVICIOS	599.729.000		599.729.000
1.05.9.04 - RESULTADO DE OPERACIONES FINANCIERAS	1.293.199.454		1.293.199.454
9.00.0.00 - RECURSOS DE JURISDICCION NACIONAL	16.050.000	16.050.000	
9.05.0.00 - PARTICIPACION DE JUEGOS DE AZAR	16.050.000	16.050.000	
9.05.0.02 - PRODUCIDO PRO.DE	420.000		420.000
9.05.0.03 - PRODUCIDO CASH	630.000		630.000
9.05.0.04 - PRODUCIDO LOTO	15.000.000		15.000.000

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
FUENTES Y APLICACIONES FINANCIERAS
INSTITUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

PLANILLA Nº 27

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL
NO REGISTRA MOVIMIENTOS	0

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA Nº 28

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
CUENTA CORRIENTE			
1.1.0.0.0.0 - INGRESOS CORRIENTES	8.360.527.954	6.416.682.500	1.943.845.454
1.1.3.0.0.0 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	6.416.682.500	6.416.682.500	
1.1.3.1.0.0.0 - DE ORIGEN PROVINCIAL	6.400.632.500	6.400.632.500	
1.1.3.2.0.0.0 - DE JURISDICCION NACIONAL	16.050.000	16.050.000	
1.1.5.0.0.0.0 - INGRESOS DE OPERACION	1.943.845.454		1.943.845.454
I - TOTAL INGRESOS CORRIENTES	8.360.527.954	6.416.682.500	1.943.845.454
2.1.0.0.0.0.0 - GASTOS CORRIENTES	7.822.232.900	6.230.923.746	1.591.309.154
2.1.2.0.0.0.0 - GASTOS DE CONSUMO	2.718.192.418	1.135.501.950	1.582.690.468
2.1.3.0.0.0.0 - RENTAS DE LA PROPIEDAD	4.543.986		4.543.986
2.1.6.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.099.496.496	5.095.421.796	4.074.700
II - TOTAL GASTOS CORRIENTES	7.822.232.900	6.230.923.746	1.591.309.154
III - RESULTADO ECONOMICO: AHORRO/DESAHORRO	538.295.054	185.758.754	352.536.300
CUENTA DE CAPITAL			
IV - TOTAL RECURSOS DE CAPITAL			
2.2.0.0.0.0.0 - GASTOS DE CAPITAL	538.295.054	185.758.754	352.536.300
2.2.1.0.0.0.0 - INVERSION REAL DIRECTA	360.536.300	8.000.000	352.536.300
2.2.2.0.0.0.0 - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	177.758.754	177.758.754	
V - TOTAL GASTOS DE CAPITAL	538.295.054	185.758.754	352.536.300
VI - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS			
VII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS			
VIII - RESULTADO FINANCIERO: SUPERAVIT/DEFICIT	0	0	0

CUENTA DE FINANCIAMIENTO

IX - TOTAL FUENTES FINANCIERAS

X - TOTAL CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
CUENTA DE AHORRO - INVERSION - FINANCIAMIENTO
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS NO CONSOLIDADOS

PLANILLA Nº 28

EN PESOS

CONCEPTO	TOTAL	INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS	BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
XI - TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS			
XII - TOTAL GASTOS FIGURATIVOS			
XIII - FINANCIAMIENTO NETO	0	0	0

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
GASTOS FUNCIONALES

PLANILLA N° 29

JURISDICCION U ORGANISMOS

APARTADO I

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - IMPORTE MENSUAL UNITARIO

Consejeros Titulares del Consejo de la Magistratura 2.500 \$

APARTADO II

PODER JUDICIAL -

Presidente de la Suprema Corte de Justicia 58,69 %

Miembros de la Suprema Corte de Justicia, Procurador y Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia y Presidente de Tribunal de Casación Penal 30,00 %

Juez de Tribunal de Casación Penal, Fiscal de Tribunal de Casación Penal y Defensor de Tribunal de Casación Penal 25,00 %

Camaristas, Fiscal de Cámara de Apelación, Fiscal adjunto de Tribunal de Casación Penal, Defensor Adjunto de Tribunal de Casación Penal, Secretario de la Suprema Corte de Justicia y Secretario de la Procuración General 25,00 %

Jueces de Primera Instancia, Secretario de Tribunal de Casación Penal, Secretario de Fiscalía de Tribunal de Casación Penal, Secretario de Defensoría de Tribunal de Casación Penal y Subsecretarios de la Suprema Corte de Justicia 25,00 %

Integrantes del Ministerio Público, Auxiliar Letrado Relator de Tribunal de Casación Penal, Prosecretario de la Suprema Corte de Justicia, Curador Oficial de Alienados de la Procuración General, Director General de Receptorías de Expedientes y Archivo, Director General de Mandamientos y Notificaciones, Director General de Asesorías Periciales, Juez de Paz Letrado 25,00 %

Secretarios de Cámara, Secretarios de Primera Instancia, Abogado Inspector de la Suprema Corte de Justicia, Subdirector General de Mandamientos y Notificaciones, Subdirector General de Asesorías Periciales, Jefe de Contrataciones, Abogado Auxiliar de la Suprema Corte de Justicia 25,00 %

Secretario del Registro Público de Comercio, Inspector del Juzgado Notarial, Abogado Adscripto de la Suprema Corte de Justicia, Secretario de Exhortos Penales, Abogado/Jefe de Oficina de Mandamientos y Notificaciones, Jefe de Receptoría General de Expedientes y Jefe de Archivo Departamental 25,00 %

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2008
GASTOS CORRIENTES - EROGACIONES RESERVADAS Y SITUACIONES DE EMERGENCIA
GASTOS DE CAPITAL - INVERSION DE RESIDENCIA

PLANILLA N° 30

EN PESOS

JURISDICCION U ORGANISMO	IMPORTE ANUAL UNITARIO		
	GASTOS CORRIENTES		GASTOS DE CAPITAL
	GASTOS RESERVADOS	SITUACIONES DE EMERGENCIA	INVERSIONES DE RESIDENCIA

PODER JUDICIAL -

PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA 1.500.000

MINISTERIO DE SEGURIDAD

MINISTRO 1.500.000 300.000

LEY 13.787

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley:

ARTICULO 1°. De acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal -Ley N° 10.397 (Texto ordenado 2004) y modificatorias-, fijar para su percepción en el Ejercicio Fiscal 2008, los impuestos y tasas que se determinan en la presente Ley.

Título I
Impuesto Inmobiliario

ARTICULO 2°. Establecer a los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario, las siguientes escalas de alícuotas:

URBANO EDIFICADO

Base Imponible	Cuota Fija	Alícuota/ exced. lim. mín.
\$	\$	o/oo
Hasta 22.000	-	5,17
De 22.000 a 33.000	113,74	5,79
De 33.000 a 44.000	177,43	6,41
De 44.000 a 88.000	247,95	7,24

De 88.000	a	132.000	566,43	8,07
De 132.000	a	176.000	921,29	9,00
De 176.000	a	220.000	1.317,11	10,03
De 220.000	a	265.000	1.758,42	11,27
De 265.000	a	309.000	2.265,60	12,61
De 309.000	a	353.000	2.820,65	14,06
De 353.000	a	397.000	3.439,39	15,72
De 397.000	a	441.000	4.130,93	17,58
Más de 441.000			4.904,67	19,65

Esta escala será de aplicación para determinar el impuesto correspondiente a los inmuebles en los cuales se hayan incorporado edificios u otras mejoras justipreciables y en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe una unificación o subdivisión de partidas; b) Cuando se incorporen obras y/o mejoras que impliquen una modificación de planta urbana baldía a edificada.

A estos efectos, se sumarán las valuaciones de la tierra y de las mejoras, liquidándose el impuesto únicamente por esta escala.

En los restantes supuestos, el Impuesto Inmobiliario será igual al determinado para el año 2007.

URBANO BALDIO

Base Imponible	Cuota Fija	Alícuota/ exced. lim. mín.
\$	\$	o/oo
Hasta 6.000	-	12,41
De 6.000 a 20.000	74,46	12,66
De 20.000 a 40.000	251,70	12,91